BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.900 EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Rivadavia 413
Teléfonos: Director, 33-2278 Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 17 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 16 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	2.911.—
Por marcas	980.—
Por adicionales de marcas	140.—
Por suscripciones	162.—
Por venta de ejemplares	30.60
Por venta de folletos	5.—
Total	4.228.60

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Salud Pública y Asistencia Social. — Se convierte en exoneración la cesantía del doctor M. Jerez.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

10.829. — Exp. Reservado 838-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Conviértese en exoneración la cesantía del ex Médico Director del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Zapala (Neuquén) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Mildonio Jerez, dispuesta por Decreto número 900|44, dictado con fecha 25 de enero de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Guerra a sus efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Salud Pública y Asistencia Social. — Renuncia del doctor R. Moyano

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

10.955. — Expte. N.° 20.287-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que adjunta la renuncia interpuesta por el Oficial 3.° don Rodolfo Moyano,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 24 de marzo de 1944, por el Oficial 3.° (Médico Director del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Córdoba), de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Rodolfo Moyano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Misiones, Gobernación. — Se destina para plaza pública una fracción de terreno en «Puerto Rico».

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.959|44. — Exp. 29.110—M—1942. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase para plaza pública, la fracción de terreno de una hectárea, ubicada en la localidad de Puerto Rico, que linda calle por medio: al Nor-Oeste con los solares 32 y 34, al Sud-Oeste con los solares 47 y 48, al Sud-Este con el solar 5, al Nor-Este con los solares 4, 3 y 2 del citado pueblo.

Art. 2.° — La Gobernación de Misiones adoptará las medidas necesarias para que la policía local se encargue de la custodia de ese inmueble, no permitiendo su ocupación fuera del destino indicado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Policía de la Capital — Pensión a la viuda del ex agente, don E. A. Heath.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.980. — Expediente 15.839-H-1944. — Visto para resolver el presente expediente por el que doña Laurentina Santillán de Heath, invocando su carácter de viuda del ex pensionado de la Ley N.° 4235 (de Amparo) ex agente de la Policía de la Capital don Enrique A. Heath, solicita los beneficios del art. 2.° de dicha ley, y

Hallándose justificada la personería legal invocada, como asimismo el fallecimiento del causante en el goce de la pensión Ley 4235, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 90.871 de 24 de septiembre de 1936, insistido por el N.° 98.229 de 16 de enero de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes de la pensión (Ley 4235), que percibía en el momento de su fallecimiento el ex agente de la Policía de la Capital don Enrique A. Heath, a doña Laurentina Santillán de Heath y a contar desde el día del deceso del causante.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de presupuesto se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Chaco, Gobernación. — Creación de la Comisión de Fomento de "Taco Pozo".

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.592|44. — Expediente 61.069-C-1943. — Visto el presente y atento a las informaciones producidas por la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de Taco Pozo, dispuesto por la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco el 21 de diciembre de 1943.

Art. 2.° — Fíjase como éjido para la citada entidad la superficie de 8000 hectáreas, dentro de los siguientes límites: Desde el mojón existente N.° 6 del paralelo San Miguel (Divisorio Territorio del Chaco-Provincia Santiago del Estero) se medirán 3000 metros hacia el Este, sobre el Paralelo, determinándose el punto A.

Límite Sud: Desde el punto A hacia el Este, sobre el paralelo San Miguel, 10.000 metros hasta el punto B.

Límite Este: Desde el punto B y con un ángulo de 90° se medirán 8.000 metros hacia el Norte hasta el punto C.

Límite Norte: Desde el punto C. y con un ángulo de 90° se medirán 10.000 metros hacia el Oeste, determinándose el punto D.

Límite Oeste: Desde el punto D. y con un ángulo de 90° se medirán 8.000 metros hacia el Sud, hasta interceptar el punto A.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Designando integrantes de la Comisión Mixta a que se refiere el inciso 2) del párrafo II (Caminos Internacionales) del Acta argentino-chilena, firmada el 24 de agosto de 1943.

Buenos Aires, marzo 31 de 1944.

8.157. — 106. — Vista el Acta argentino-chilena firmada el 24 de agosto de 1943, relativa al mejoramiento y desarrollo de las vías de comunicación trasandinas, aprobada por Decreto número 9.745 del 28 de septiembre de 1943;

Teniendo en cuenta que en el inciso 2) del párrafo II (Caminos Internacionales), de dicha Acta, se convino constituir una Comisión Mixta formada por delegados de la Administración General de Vialidad Nacional de la República Argentina y de la Dirección General de Obras Públicas de Chile, encargada de establecer las rutas definitivas más convenientes, las características técnicas y el orden de preferencia de los caminos mencionados en la misma y de los que por acuerdo de la citada Comisión deban agregarse; y

Atento a lo manifestado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en su Expediente N.° 1.271|1944, y a lo propuesto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar la Comisión Mixta a que se refiere el inciso 2) del párrafo II (Caminos Internacionales), del Acta argentino-chilena firmada el 24 de agosto de 1943, a los Ingenieros Carlos E. Meaurio, Carlos M. Palacio y Andrés Molina, de la Administración General de Vialidad Nacional.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Obras Públicas de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — J. Pistarini.

Derogando el Acuerdo de 12 de febrero de 1908, por el que se constituyó la Biblioteca de la Administración Nacional.

Buenos Aires, abril 5 de 1944.

8.544. — 114. — Vistos:

Los antecedentes presentados por la Dirección de Investigaciones, Archivo, Biblioteca y Tratados y Legislación Extranjera; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de febrero de 1908 se resolvió en Acuerdo de Ministros crear la Biblioteca de la Administración Nacional;

Que esta Institución se hizo en vista al mejor servicio de la Administración Nacional y para procurar la formación de una Biblioteca Central en la Casa de Gobierno;

Que esta Biblioteca se constituyó sobre la base de la del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, la más importante de las que existían entonces en los diferentes Ministerios;

Que es evidente que no se han cumplido las disposiciones del Acuerdo de 12 de febrero de 1908, en la forma que expresamente determina el artículo 2.° de dicho Acuerdo;

Que el hecho de haberse desplazado de la Casa de Gobierno algunos de los Ministerios, comenzando por el de Relaciones Exteriores y Culto, hacen inactual y de cumplimiento difícil o imposible los propósitos que inspiraron la creación de 1908;

Que contrariamente a las finalidades del Decreto de 1908, en el transcurso de estos años, cada uno de los Ministerios organizó con amplitud bibliotecas particulares, especializando su acervo conforme a sus propias necesidades, y la naturaleza técnica de las cuestiones que son de competencia de cada uno de los Departamentos de Gobierno;

Que en tales condiciones, no corresponde mantener vigente el Acuerdo de 12 de febrero de 1908 y por el contrario su derogación consulta situaciones actuales que deben ser consideradas y sostenidas;

Por todo lo cual,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Acuerdo de 12 de febrero de 1908, por el que se constituyó la Biblioteca de la Administración Nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Investigaciones, Archivo, Biblioteca y Tratados y Legislación Extranjera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que con inventario, desglose de la existencia actual de la Biblioteca a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los ejemplares que no correspondan a las necesidades y especialidades de dicho Departamento.

Art. 3.° — El material bibliográfico separado y clasificado según lo anteriormente establecido será remitido, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Biblioteca Nacional.

Art. 4.° — Quedan incorporadas al acervo de la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como propias del mismo, las obras que hubiere recibido en cumplimiento del artículo 2.° del Acuerdo de 12 de febrero de 1908.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — J. Honorio Silgueira. — César Ameghino. — A. Teisaire.

Ministerio de Marina

Aceptando cesión obra titulada «Tablas de Navegación»

Buenos Aires, 22 marzo de 1944.

7.016. — Visto lo informado por el Departamento de Marina, en expediente 1-N-186-R|44, referente a la cesión de los derechos que hacen a favor del Estado Nacional, la señora esposa y herederos del ex Capitán de Fragata (retirado), don Alberto Palisa Mujica, de la obra titulada «Tablas de Navegación» y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la cesión de los derechos que a favor del Estado Nacional, hacen la señora doña Herminia Feliciángeli de Palisa Mujica, viuda del Capitán de Fragata (retirado), don Alberto Palisa Mujica y sus herederos, de la obra titulada «Tablas de Navegación».

Art. 2.° — Dénse las gracias por la cesión de los derechos de la obra titulada «Tablas de Navegación», a la señora doña Herminia Feliciángeli de Palisa Mujica y herederos del ex Capitán de Fragata (retirado), don Alberto Palisa Mujica.

Art. 3.° — Entréguese como única retribución por la cesión de los derechos de la obra a que se refiere el artículo 1.°, el 30 o|o (treinta por ciento), de la primera edición.

Art. 4.° — Desígnase al Director General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas, para que en nombre del Estado Nacional Argentino, suscriba la correspondiente escritura por ante el Escribano General de Gobierno.

Art. 5.° — Inscríbase la cesión de los derechos de la obra a que se refiere el artículo 1.° en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Escribano General de Gobierno y Ministerio de Marina a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Aceptando renuncia del Capitán de Navío (R.), José C. Gregores y nombrando Presidente de YPF., al Teniente Coronel Ingeniero Militar Alfredo José Intzaurgarat.

Buenos Aires, abril 11 de 1944.

9.164|44. — Vista la renuncia presentada por el Capitán de Navío (R.), don José C. Gregores, como Presidente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Capitán de Navío (R.), don José C. Gregores, como Presidente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Nómbrase Presidente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al Teniente Coronel Ingeniero Militar, don Alfredo José Intzaurgarat.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Juan Perón.

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al públicc que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932) $ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . . „ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719. . . „ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . . „ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . . . „ 1.50
Tribunales de la Nación . . . . „ 2.—
Anteproyecto de Código Penal por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez. . . . . „ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales . . . . „ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas . . . . „ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937. . . . . $ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:
Suscripción anual . . . . „ 5.—
Número suelto . . . . „ 0.50

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. Interrupción comunicaciones ferroviarias con Bolivia. Autorízase inversión $ 180.000 m|n. en actualización estudios.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.459|44. — Expediente 1.900|944. — Visto este expediente del que resulta la urgente necesidad de solucionar el problema creado a la línea ferroviaria de Jujuy a La Quiaca por las interrupciones provocadas por los aludes de El Volcán y,

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados para llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias para eliminar ese inconveniente, no solucionan en la actualidad el problema planteado, en razón de haberse originado nuevas interrupciones en otros sectores no considerados anteriormente y que imponen la necesidad de realizar una revisión de los mismos ampliándolos en forma tal que abarquen la totalidad de las obras que sea preciso ejecutar, de acuerdo con las nuevas observaciones recogidas, estudios que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado estima demandarán una inversión de $ 180.000 moneda nacional;

Que los nuevos estudios propuestos por dicha Administración pueden ser atendidos con el crédito de $ 6.000.000 m|n. autorizado por la Ley 12.815 con destino a la obra ferroviaria del El Volcán y sus complementos, con el mismo propósito que el enunciado (planilla "A", inc. 8, Partida 2 de la ley mencionada);

De conformidad con lo informado por dicha Administración General y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado procederá a llevar a cabo dentro del más breve plazo, los estudios correspondientes para la ejecución de las obras necesarias para eliminar las interrupciones provocadas por los aludes de El Volcán en la zona designada con ese nombre y demás puntos afectados de la línea ferroviaria, de modo de asegurar permanentemente el tránsito con la República de Bolivia, quedando autorizada la mencionada dependencia a invertir al efecto hasta la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000 m|n.).

Art. 2.º — Incorpórase dicho crédito al Plan General de Trabajos Públicos del año en curso aprobado por decreto de 15 de febrero ppdo., fijándose en consecuencia como monto máximo de las inversiones autorizadas para ese programa la suma de trescientos diez millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 310.180.000 m|n.). Esa incorporación se hará con la siguiente leyenda: «Variante El Volcán, obras complementarias» y se cargará el crédito que fija la Ley 12.815 en la planilla A, inciso 8.º, ítem 8, Partida 2 y figurará en el Anexo A, Inciso 8.º del Plan como partida 20 del mismo.

Art. 3.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación registre en sus libros la ampliación del Plan de Trabajos Públicos que se dispone precedentemente.

Art. 4.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formulará orden de pago a favor de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado por la expresada suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000 m|n.), a que asciende el costo estimado de los estudios de que se trata, suma que será entregada a medida que sea necesario y que se cargará a la citada partida del Plan de Trabajos Públicos.

Art. 5.º — Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Ferrocarriles y Contaduría General de la Nación, pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a los efectos dispuestos en el artículo 1.º

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado - Línea Diamante-Curuzú Cuatiá- Km. 17.886. Construcción de un puente. Se aprueba documentación.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.463|44. — Expediente 112.645-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación los documentos relativos a las obras ejecutadas que se tratan en las presentes actuaciones;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse el plano N.º 21.038 relativo a la construcción del puente de 40 m. de luz libre emplazado sobre el arroyo Santa María, km. 17.886 de la línea de Diamante-Curuzú Cuatiá, como asimismo los costos finales y correspondientes operaciones de contabilidad de las siguientes obras:

Por la construcción de los puentes sobre los arroyos Ensenada y Santa María kms. 15.717,35 y 17.886,00 de la mencionada línea, respectivamente: Cuenta Capital, quinientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 595.962,25 m|n.) y Cuenta Explotación, dos mil cuatro pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 2.004,19 m|n.).

Por los trabajos de refuerzo del estribo lado Strobel del puente sobre el arroyo Santa María km. 17.697,90 E.: Cuenta Capital, diez mil doscientos un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 10.201,57 moneda nacional).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. Estado. Autorizando a restituir al señor Manuel Scrofani la fracción de tierra donada.

Señor Ministro:

Según resulta del convenio original de fojas 5 del expediente 13.341|11.391 del registro de la Administración de los Ferrocarriles del Estado acumulado a mi pedido de fojas 5 del expediente 100.934|944 (convenio aceptado a fojas 25 de aquél), el acto jurídico celebrado oportunamente fué el de una donación con cargo, contemplada en el art. 1.826 del Código Civil.

Lo informado actualmente por los FF. CC. del Estado hace de aplicación lo dispuesto en el art. 1.850 y concordantes del citado Código.

Si bien observo que la donación fué sin término, lo que haría necesario que el donante se presentara ante el Juez competente para que fijara el plazo dentro del que debería cumplirse el cargo (arts. 751 y 618 del Código Civil). lo informado por los FF. CC. del Estado harían innocuo exigir este requisito toda vez que aquél, es decir el cargo, nunca sería cumplido.

Pienso en definitiva que nada impide legalmente acceder a lo solicitado por los FF. CC. del Estado a fojas 1.

17 de marzo de 1944. — B. Velar Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.464|44. — 60. — Exp. 100.934-944. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que con motivo de la modificación del trazado de la línea Paraná a María Grande, no utilizará la superficie de terreno donada con ese fin por el señor Manuel Scrofani, por lo que solicita autorización para proceder a su devolución; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 7 y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para restituir al señor Manuel Scrofani, la fracción de terreno de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la expresada Administración General a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

FF. CC. del Estado. Aprobando la agregación de nuevos rubros en el libro clasificador N.º 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.470|44. — Expediente 128.949-1943. — De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 2) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la agregación de los rubros solicitados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en su libro clasificador N.º 3 - línea del Ferrocarril Central Norte Argentino—, conforme al siguiente detalle:

En la página 19

	Mínimo 100 Kgs.	Mínimo 1.000 Kgs.
Bolsa de papel celofán impermeable o parafinado .	Clase 4	Clase 5

En la página 46.

	Mínimo 100 Kgs.	Mínimo 1.000 Kgs.
Papel celofán impermeable o parafinado para embalar o envolver	Clase 4	Clase 5

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aceptando permuta de un inmueble sito en Tilcara (Jujuy) por un terreno ubicado en la misma provincia.

Buenos Aires, Abril 19 de 1944.

9.473|44. — Expte. 10.451|1943. — Visto que en el curso de estas actuaciones, relativas a las refacciones que es necesario ejecutar en el edificio donde funciona la Oficina de Correos y Telégrafos de Tilcara (Jujuy), la Repartición técnica manifiesta la conveniencia de construir uno nuevo, para cuyo emplazamiento el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy propone permutar un terreno por el inmueble actualmente en uso; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la construcción de un nuevo edificio con el destino expresado, toda vez que el ocupado en la actualidad, con una edificación de adobes y una edad aproximada a los 60 años, presenta un deficiente estado de conservación y no responde a las necesidades del servicio público;

Que el terreno ofrecido por el Gobierno de Jujuy, en virtud de la autorización conferida por la ley provincial N.º 1.601, promulgada el 21 de Diciembre de 1942, conviene a los intereses fiscales por la mejor ubicación y mayor superficie del solar;

Que el inmueble a entregarse en cambio del ofrecido es un bien privado de la Nación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2342, inciso 4.º, del Código Civil, por lo cual no es necesario ningún acto legislativo para su desafectación;

Por lo expuesto, atento a lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 86 y 88), el señor Procurador del Tesoro (fs. 90 vuelta) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la propuesta del Gobierno de la Provincia de Jujuy, formulada en virtud de la ley de que se ha hecho referencia, relativa a la permuta del inmueble que actualmente ocupa la oficina de Correos y Telégrafos de Tilcara (Jujuy) por un terreno ubicado en la misma provincia, esquina N. E. de las calles Rivadavia y Belgrano, de 28,60 x 30 metros, siendo entendido que hasta tanto se habilite el edificio a construirse, la oficina mencionada ocupará aquel en que funciona, sin cargo de arrendamiento.

Art. 2.º — Desígnase al señor Jefe de la Xa. Zona (Jujuy) de la Dirección General de Arquitectura, para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba oportunamente la escritura correspondiente a la permuta de que se trata, debiendo extenderse el poder respectivo por la Escribanía General de Gobierno.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda; fecho, vuelva al Escribanía General de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 2.º del presente decreto.

FARRELL
J. PISTARINI

Direc. Gral. de Correos y Telégrafos. — Autorízase a que gire contra fondos que figuran en Plan de Trabajos Públicos, 1944.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.476|44. — Expte. 12.541|943. — Teniendo en cuenta:

Que el Plan de Trabajos Públicos vigente, aprobado por Decreto N.º 3.445 de fecha 15 de febrero ppdo., fija una asignación de $ 534.000 m|n. para "Líneas Telegráficas", en el Anexo "A", Inciso 1.º, partidas 295 al 302; y

Atento lo informado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio del Interior a girar, mediante órdenes de pago, y a medida que lo requieran las necesidades de las obras a su cargo, contra las asignaciones fijadas a las partidas 295, 296, 297, 298, 299 300, 301 y 302, del Inciso 1.º, Anexo "A" del Plan de Trabajos Públicos vigente, aprobado por Decreto N.º 3.445 de fecha 15 de febrero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y del Ministerio del Interior, pase al de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Direc. de Parques Nacionales. — Aut. a M.º Agricultura a girar contra fondos que figuran en el Plan de Trabajos Públicos.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1944.

9.477|44. — Expte. 761|944. — Teniendo en cuenta:

Que el Plan de Trabajos Públicos vigente, aprobado por Decreto N.º 3.445 de fecha 15 de febrero ppdo., fija una asignación de $ 3.000.000 m|n. para "Dirección de Parques Nacionales. Aporte para obras de fomento de los parques nacionales", en el Anexo "C", Inciso 3.º, partida 20, y

Atento lo informado por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Agricultura a girar, mediante órdenes de pago, y a medida que lo requieran las necesidades de las obras a su cargo, contra la asignación fijada a la partida 20, Inciso 3.º, Anexo "C", del Plan de Trabajos Públicos vigente, aprobado por Decreto N.º 3.445 de fecha 15 de febrero ppdo., cuya leyenda es la siguiente: "Dirección de Parques Nacionales — Aporte para obras de fomento de los parques nacionales" (Origen T. O.: A.10º, 31.1).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y del Ministerio de Agricultura, pase al de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Consejo Nacional de Educación. — Ref| aprobac. plan obras 1944 y entrega fondos correspondientes.

Buenos Aires, 19 Abril de 1944.

9.478|44. — Expte. 2.708|944. — Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la aprobación del Plan de obras a su cargo, a ejecutar durante el corriente año, y la entrega de los fondos correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Trabajos Públicos para 1944 aprobado por Decreto N.º 3.445 de 15 de febrero ppdo., asigna en el

Anexo "C" "Sumas a Transferir", Inciso 3.°, partida 19, la cantidad de pesos 3.450.000 m|n. para la construcción de edificios escolares y ampliación de los existentes en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales;

Que, conforme con el artículo 4.° de la Ley 12.815, dicho Plan de edificación escolar debe ser aprobado por intermedio del Departamento de Obras Públicas;

Que en cuanto a la entrega de los fondos al Consejo Nacional de Educación, es más procedente autorizar al Departamento de Justicia e Instrucción Pública a girar contra los mismos, ya que el Plan de Trabajos Públicos vigente autoriza una inversión total de pesos 260.000.000 m|n., frente a previsiones de máxima por valor de $ 310.000.000 m|n., por lo que se hace necesario limitar la entrega de los fondos a lo estrictamente invertido; a fin de que no se exceda el primero de los montos citados y;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Plan de Obras para el año 1944 a cargo del Consejo Nacional de Educación, que asciende a tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 3.450.000 m|n.), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas de fs. 1 y 2, que forman parte integrante de este decreto.

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a girar, mediante órdenes de pago, y a medida que lo requieran las necesidades de las obras que forman parte del plan aprobado precedentemente, contra la asignación fijada a la partida 19, Inciso 3.°, Anexo "C", del Plan de Trabajos Públicos vigente, aprobado por Decreto N.° 3.445, de fecha 15 de febrero ppdo., cuya leyenda es la siguiente: "Consejo Nacional de Educación. Construcción de edificios escolares y ampliación de los existentes en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
J. PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Disponiendo cambio imputación haberes de un empleado con beneficio Art. 21 del Reglamento de Viáticos por ser trasladado.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.479|44. — Expte. 142.408-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas con motivo de ser necesario reforzar el personal técnico que se encuentra en Santiago del Estero a fin de poder acelerar los estudios de construcción de represas y canales destinados a la provisión de agua para bebida a las poblaciones y haciendas y, en particular, los referentes al embalse de Tipiro, obras que complementarán el servicio de riego de las del dique Quiroga, sobre el río Dulce, solicita el traslado del actual Oficial 7.° al servicio de las obras de riego de Choele-Choel (Río Negro), don Nicolás Salvatori, a cuyo efecto gestiona el respectivo cambio de imputación de haberes, con la determinación que al mismo le corresponden los beneficios establecidos en el Art. 21 del Reglamento de Viáticos en vigor; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese al Anexo B, inciso 2.°, partida 26 del Plan de Trabajos Públicos vigente, los haberes que percibe el Oficial 7.° de la Dirección General de Irrigación del expresado Departamento, don Nicolás Salvatori (Cl. 1899, D. M. 25, Mat. 1.509.320), quien desempeñará sus tareas en Santiago del Estero para colaborar en los trabajos de que se ha hecho referencia; dejándose establecido que al mencionado técnico le corresponden los beneficios establecidos en el Art. 21 del Reglamento de Viáticos en vigor, en virtud del cambio de destino que se le fija por el presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Concediendo licencia con goce de sueldo en concepto de prórroga, al Auxiliar 1.° de Arquitectura, Arq. Julio A. Cordes, para que pueda completar estudios iniciados en Inglaterra.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.480|1944. — Expediente 15.629|1943. — Visto estas actuaciones originadas a raíz de lo expuesto en la nota de fojas 1 por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con motivo de haber sido extendida la beca acordada por el "British Council" al Auxiliar 1.° de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto don Jorge Argentino Cordes, con el objeto de que pueda proseguir los estudios arqueológicos ya iniciados; teniendo en cuenta que en razón de su viaje a Inglaterra se le encomendó la realización de otros estudios de carácter especial; como asimismo lo manifestado precedentemente por el Departamento citado en primer término; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia con goce de sueldo, en concepto de prórroga, como un caso especial, desde el 1.° de mayo hasta el 30 de octubre del año en curso, al Auxiliar 1.° de la Dirección General de Arquitectura, arquitecto don Jorge Argentino Cordes, a fin de que pueda completar los estudios de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Arquitectura, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Nombrando en calidad de adscriptos a la Comisión investigadora del Ministerio de Obras Públicas, a varios funcionarios del Ministerio de Marina.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.596|44. — Expte. 3.668|944. — Visto que la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas expresa la necesidad de disponer de la colaboración de diverso personal experto y de confianza para realizar las tareas que determinaron su creación; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en calidad de adscriptos para prestar servicios en la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las funciones que tienen asignadas en las reparticiones a que pertenecen, al siguiente personal del Ministerio de Marina:

Contador Subinspector, D. Héctor Réboli y, Contador Principal, D. Lorenzo Palmieri.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Disponiendo adscripción de un agente de investigaciones de 2da. a la Comisión investigadora que actúa en el Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.716|44. — Expte. 2.815-1944. — Visto lo expuesto en este expediente por la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en calidad de adscripto, para prestar servicios en la Comisión Investigadora en el Ministerio de Obras Públicas, al agente de investigaciones de 2da. de la Policía Federal, don Juan José del Valle.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Luis C. Perlinger.

Disponiendo designación de un odontólogo para atención personal obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.821|44. — Expediente 3.669-1944. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas solicita la designación del Dr. Néstor M. Herrera, con motivo de ser indispensable, si dentro de los servicios de previsión, extender los beneficios de la asistencia odontológica al personal obrero de la División Construcciones del Río de la Plata y al de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos del expresado Departamento, para prestar los servicos profesionales de que se ha hecho referencia, al Dr. Néstor M. Herrera (Cl. 1905, D. M. 4, Matrícula 524.499), en la categoría de auxiliar 3.°, con imputación de sus haberes al inciso 3.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo que deberes y atribuciones que ejercía el Consejo de Administración de Vialidad Nacional, correspondan al señor Administrador General Interventor de la misma.

Buenos Aires, abril 19 de 1944.

10.007-1944. — Expte. 3.615-1944. — Visto que la Administración General de Vialidad Nacional, ha sido intervenida por Decreto N.° 8687, del día 5 del mes en curso, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que las finalidades de esa intervención expuestas en el mencionado decreto, son las de proceder a una investigación integral, con el propósito de actualizar la estructura de la Repartición intervenida, en mira a un mejor ordenamiento de sus funciones;

Que para el mejor logro de esos fines, es menester investir de facultades adecuadas al señor Administrador-Interventor, para que le sea dable desempeñar con la mayor eficacia la doble función que le ha sido encomendada;

Que, de esa doble función, la atinente a la administración del organismo a su cargo requiere que se le confieran las atribuciones y deberes que la Ley 11.658 confió al extinguido Directorio Nacional de Vialidad y que el Decreto número 2743, del 14 de julio del año ppdo., encomendó al Consejo de Administración por él creado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Los deberes y atribuciones que ejercía el Consejo de Administración de Vialidad Nacional, corresponderán al señor Administrador General-Interventor de esa Repartición, mientras dure su mandato.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. PISTARINI

Departamento Técnico de Reconstrucción San Juan. — Designación diverso personal.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1944.

10.092|44. — Expediente 3.816|944. — Visto este expediente por el que la Dirección del Departamento Técnico de Reconstrucción San Juan del Ministerio de Obras Públicas, para atender convenientemente la labor que tiene asignada, solicita la designación de diverso personal administrativo cuyos antecedentes y eficiencia constan, en cuanto a los que solicita para la Delegación en aquella ciudad en la reseña que se acompaña, y los que propone para sus oficinas centrales en la Capital Federal, han rendido la prueba de suficiencia que acreditan la idoneidad requerida para las tareas que se le encomendarán; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en el Departamento Técnico de Reconstrucción San Juan para prestar servicios en la mencionada ciudad en la categoría de Oficial 7.°, a don Domingo Palacios Balaguer (Cl. 1912, D. M. 49, Mat. 3.132.448), como Auxiliares 4.°, a don Ricardo Roberto Fernández (Cl. 1903, D. M. 1, Mat. 105.692); y a don Félix Oel Rojas (Cl. 1914, D. M. 49, Matríc. 3.038.891); en calidad de Auxiliares 6.°, a don Carlo Rogelio Garramuño (Cl. 1907, D. M. 49, Mat. 3.112.559); don Gilterio Papparelli (Cl. 1914, D. M. 49, Matríc. 3.[illegible].840); y a don Bautista José Maneyro (C. 1915, D. M. 4, Matrícula 558.982); en la categoría de Auxiliares 7.°, a don César Moyano (Cl. 1922, D. M. 43, Mat. 2.789.666); y a don Pedro Victorino Bayugar (Cl. 1901, D. M. 39, Mat. 2.543.077); como Auxiliares 8.°, a don Marcelo Palacios Balaguer (Cl. 1919, D. M. 49, Mat. 3.148.751); a don Francisco Ignacio Cutrona (Cl. 1915, D. M. 51, Matrícula 3.325.160); a don José León Rollán (Cl. 1914, D. M. 49, Mat. 3.138.845); a don Ricardo Dojorti (Cl. 1905, D. M. 49, Mat. 3.102.557); a don Alejandro Correa (Cl. 1872, D. M. 49, Matrícula 3.123.979); a don José Luis Aballay (Cl. 1912, D. M. 49, Mat. 3.115.463); y a don Arturo Zapiola (Cl. 1902, D. M. 43, Mat. 2.756.000); en la categoría de Ayudantes Principales, a don Ramón Abilio Parladé (Cl. 1900, D. M. 51, Matrícula 3.293.071); a don Martín Videla (Cl. 1897, D. M. 49, Mat. 3.380.324); a don César Yunes (Cl. 1919, D. M. 49, Mat. 3.148.146); Manuel Agüero (Cl. 1898, D. M. 49, Mat. 3.105.376), a don Luis Coronado Sosa (Cl. 1919, D. M. 49, Mat. 3.148.273); a don Humberto Vidal (Cl. 1897, D. M. 49, Mat. 3.115.491); a don Francisco Agüero (Cl. 1917, D. M. 49, Mat. 3.144.684); a don Pedro Leonardo Sández (Cl. 1923, D. M. 49, Matrícula 3.156.959); a don José Santos (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 124.723 y a don Faustino Facal (Cl. 1916, D. M. 68, Matrícula 1.497.031); en la categoría de Ayudantes 1ros., a don José Herrero (Cl. 1921, D. M. 49, Mat. 3.154.153); a don Carlos Gouirie (Cl. 1917, D. M. 49, Matrícula 3.145.669); a don Alfonso Gouirie (Cl. 1916, D. M. 49, Matrícula 3.134.778); a don Miguel Angel Godoy Olivera (Cl. 1917, D. M. 49, Matrícula 3.144.941); a don Arturo Passeti (Cl. 1924, D. M. 49, Mat. 3.158.845); a don Adelmo Caamaño (Cl. 1906, D. M. 3, Mat. 345.527); a don Nelio Aguirre (Cl. 1921, D. M. 49, Mat. 3.157.797); a don Juan Antonio Mini (Cl. 1903, D. M. 49, Mat. 3.097.449); y a don Luis María Figueroa (C. 1897, D. M. 49, Mat. 3.097.374); para prestar servicios en la Capital Federal en la categoría de Ayudantes 1ros., a don Guillermo Augusto Soba (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.667.589); a don Carlos Pablo Mastreta (Cl. 1927, Cédula de Identidad N.° 2.431.808, Pol. Capital Federal); y a don Jorge Alberto Pastine (Cl. 1923, D. M. 1, Mat. 1.679.557); para prestar servicios en San Juan en calidad de Auxiliar 8.° (Mayordomo), a don Fioravanti Bertinetti (Cl. 1908, D. M. 18, Mat. 975.500); y como Ayudante Principal (Chófer), a don Pablo Rufino Gutiérrez (Cl. 1916, D. M. 49, Mat. 3.143.162).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Técnica de Reconstrucción San Juan, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción puente en prolongación de la calle Pueyrredón, por la Emp. del F. C. de Bs. As., al Pacífico.

Buenos Aires, Abril 22 de 1944.

10.126|44. — Expte. 62.228-1943. — Vistas las actuaciones de este expediente, que se refieren a la construcción del puente carretero de acceso al Nuevo Puerto de la Capital, que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico de-

be llevar a cabo, en la prolongación de la calle Pueyrredón, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º del Convenio entre el Gobierno Nacional y dicho ferrocarril, que se aprobó por decreto del 23 de octubre de 1924; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo alcanzado por las obras del Nuevo Puerto de la Capital, necesita, para la normal explotación de las mismas, en las que el Estado invertirá un total de cerca de $ 165.000.000.— m|n., de esa vía de acceso, por cuanto la experiencia diaria demuestra que es excesiva la distancia, cercana a 4 Km., que media entre los dos únicos accesos hoy día practicables, que son las calles San Martín y Canning;

Que, con relación a estos dos accesos, es notorio que el tráfico que se desarrolla por la calle San Martín ya se encuentra notablemente sobrecargado, por cuanto esa arteria se halla más inmediata que la de Canning a las vías de circulación que vinculan al centro de gravedad de las operaciones portuarias con el de las actividades comerciales e industriales de la ciudad de Buenos Aires, situación que, evidentemente, se aliviaría grandemente con la apertura de una vía intermedia como es la que corresponde a la calle Pueyrredón, complementada por el puente citado;

Que, en lo que se refiere a las medidas necesarias para llevar a la práctica la ejecución de una obra que, ya en 1924, se consideró necesaria, aun no se cuenta con su proyecto definitivo, a pesar de que el convenio citado establecía que los trabajos tenían que estar terminados dentro de los dos años de aprobado dicho convenio, es decir, a fines de octubre de 1926;

Que, como resulta del análisis del trámite que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha realizado (fojas 278|289), una de las causas más visibles de la extraordinaria lentitud del mismo, puede atribuirse al número excesivo de Reparticiones oficiales que han intervenido en la discusión de tan importante problema;

Que, del mismo estudio, resulta que es posible concentrar todos los trámites necesarios en la sola repartición que esté más directamente interesada en dicho problema, que es la Dirección General ya citada desde que:

1.º — El Gobierno Nacional puede tomar a su cargo las obligaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por ser el puente en cuestión una necesidad portuaria más que edilicia;

2.º — Por tratarse de un puente carretero, la intervención de la Dirección General de Ferrocarriles puede quedar reducida a la fijación de los gálibos de obra y al control de inversiones en cuanto pueda efectar a la Cuenta Capital;

3.º — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado tiene la obligación, por imperio de lo dispuesto en el Decreto N.º 119.148, del 8 de mayo de 1942, de reservar los espacios necesarios para la ubicación de pilares del puente citado;

Que, en cuanto a la autorización de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para la ubicación de pilares en terrenos de su dominio, su nota de fojas 264 y su plano C, 5.680, A, de fojas 265, dan virtual solución a este aspecto parcial del problema;

Que las ordenanzas municipales N.º 8.575 del 15 de setiembre de 1937 y N.º 13.826, del 10 de noviembre de 1942, han resuelto cuanto pudiera tener relación con la posibilidad de ejecutar las rampas del puente del lado de la ciudad y en las adyacencias de los terrenos del Ferrocarril Central Argentino;

Que nada impide, a pesar de la concentración de trámites citada anteriormente, que cada entidad sea consultada, tenida en cuenta y notificada oportunamente de los aspectos y disposiciones que se consideren y adopten en las partes que a cada una interese especialmente, como sería el caso, por ejemplo, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en lo que se refiere a la parte ornamental de la obra;

Que, a las razones de mejor explotación expresadas anteriormente, corresponde agregar otras relacionadas con la defensa nacional, de indiscutible evidencia, por la enorme gravitación que, sobre la economía general de la Nación, tiene su primer puerto, cuya circulación de cargas y pasajeros con el interior de la ciudad conviene que sea dispersada en el máximo número posible de accesos, en vez de ser concentrados en un sólo punto, como resulta ser la encrucijada de la calle San Martín con la Avenida Eduardo Madero;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la resolución de fojas 246, que ordena una conferencia de los organismos interesados en la construcción del puente carretero que, en la prolongación de la calle Pueyrredón debe construir la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en cumplimiento del convenio aprobado por decreto del 23 de octubre de 1924.

Art. 2.º — Declárase que el Gobierno de la Nación toma a su cargo todas las obligaciones que el referido convenio atribuye a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, consistentes en la ornamentación del puente, construcción de las veredas y pavimentación de las calzadas.

Art. 3.º — Todas las relaciones y trámites oficiales vinculados con este asunto, se realizarán exclusivamente por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos o, cuando lo exijan razones jerárquicas no delegables, sólo por conducto del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.º — La Dirección General de Navegación y Puertos dará la intervención que corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Ferrocarriles en cuanto se refiere al gálibo que debe respetarse, atento a las luces de los tramos del puente (en vertical y en horizontal), a la ubicación a darse a los pilares necesarios de la parte financiera, (Cuenta Capital, etc.), a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, cuidando de hacerlo en debida oportunidad y, en cuanto sea posible, por cuerda separadas y paralelas.

Art. 5.º — La Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico deberá gestionar la conformidad de la del Ferrocarril Central Argentino para la ubicación de pilares del puente en terrenos de su propiedad. — En caso de resultado negativo de esa gestiones, deberá da cuenta del mismo a la Dirección Genera de Navegación y Puertos, la que recabará la intervención del Poder Ejecutivo a los efectos que corresponda.

Art. 6.º — Emplázase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico para que, en el término de quince (15) días de notificada de este decreto, inicie con la Dirección General de Navegación y Puertos las gestiones correspondientes para fijar, de común acuerdo

I — La ubicación y orientación precisas y definitivas del puente.

II — Fijación precisa de la ubicación de pilares y consiguientes afectación en las zonas de vías generales y de playas de los Ferrocarriles Pacífico, Central Argentino y del Estado y parrillas del puerto.

III — Determinación del tipo y luce de los tramos a agregar al puente primitivamente previsto, como consecuencia de la cesión de terreno del ex-Parque Japonés al Ferrocarril Central Argentino.

IV — Posición y longitud del tramo necesario para salvar las vías de acceso al Nuevo Puerto y calzada inmediata.

V — Trazado y extensión de las diversas rampas de acceso, en cada una de las entradas extremas del puente propiamente dicho.

VI — Revisión, si fuera necesario, de la normas de cálculo establecidas por la resolución ministerial del 31 de julio de 1933.

VII — Ornamentación, aceras y pavimentación de las calzadas del puente que ahora quedarán a cargo de la Nación en vez de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 7.º — Fíjase en cuarenta y cinco (45) días la duración de las conversaciones para convenir, ad-referéndum del Departamento de Obras Públicas, las partes principales de los 7 puntos técnicos citados en el artículo anterior. — En caso de disidencia insalvables, totales o parciales, vencido el plazo citado la Dirección General de Navegación y Puertos remitirá las actuaciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas para que resuelva las mismas o aconseje al Poder Ejecutivo el procedimiento que más convenga para resolverlas urgentemente.

Art. 8.º — Fíjase en tres (3) meses, a partir de la fecha en que se notifique al Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, la aprobación total de los 7 puntos descriptos en el artículo 6.º, del plazo para la presentación del proyecto definitivo del puente, entendiendo por tal al siguiente conjunto de documentos, que se juzgan los mínimos necesarios para la ejecución de la obra:

a) Planos generales.
b) Planos de detalle.
c) Lista completa de precios unitarios.
d) Cómputos métricos y análisis de precios.
e) Presupuestos.
f) Especificaciones técnicas.
g) Especificaciones generales.
h) Plan general de desarrollo del trabajo.

Art. 9.º — La Dirección General de Navegación y Puertos, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo el proyecto definitivo del puente en cuestión, tendrá a su cargo la ejecución de todas aquellas partes que, de acuerdo a las previsiones del Plan de Trabajos Públicos, quedan a cargo de la Nación y cuentan con créditos legales. — En cuanto a las que no los tuvieren —ya sea por no haber sido posible preverla, ya sea por haber estado primitivamente a cargo de la Municipalidad—, la misma Dirección General preparará los proyectos respectivos para obtener la aprobación superior y los recursos necesarios para, también, ejecutarlas de inmediato.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la de Navegación y Puertos para que notifique a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, a fin de que libre las comunicaciones del caso a las otras partes interesadas a los demás efectos resultantes de las disposiciones de este decreto.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud. — Capital invertido hasta el 30 de Junio de 1943.

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

10.221|44. — Expte. 103.324-944. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles de acuerdo y a los fines de lo establecido en la Ley 5315, eleva los resultados del examen que ha realizado en los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud (administrada por la del Ferrocarril del Sud), con el objeto de determinar el monto del capital invertido por la misma hasta el 30 de junio de 1943;

De acuerdo con lo dictaminado con el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fojas 8 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en nueve millones trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 9.331.858,79 m|n.) el monto del capital invertido por la Empresa recurrente hasta el 30 de junio de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. C. A. y F. C. Rosario a Pto. Belgrano. — Autorízanse cesión y permuta, respectivamente, de terrenos.

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

10.222|44. — Expte. N.º 125.906-1943 y agregado sin acumular. — Vistos estos expedientes;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la cesión y permuta de terrenos a que se refieren en cada caso los adjuntos expedientes, conforme al siguiente detalle:

Ferrocarril Central Argentino:

Exp. N.º 125906|1943. — Con carácter precario y gratuito. Plano número 9587 que se aprueba, relativo al terreno ubicado en la intersección de las Avenidas Pellegrini y Belgrano, en Rosario, que la empresa de referencia cederá por el término de diez (10) años a la Comuna de Rosario, la que lo destinará al emplazamiento de una escalinata de granito.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano:

Exp. N.º 126203-1943. — Relativo a la permuta de las fracciones de terreno de propiedad del mencionado ferrocarril lindantes con el cuadro de la estación San Gregorio (Santa Fe), de una superficie de 4.680 m². indicada en el plano agregado a fojas 3, con las letras A-B-C-D, que ocupará la nueva traza del camino de Diego de Alvear a Firmat, por la que ocupaba el antiguo camino y calle transversal, de 9.200 m². de superficie, indicada en el referido plano y que se restituirá a la empresa. La misma deberá ceder al Departamento de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, para compensar la diferencia de área de las fracciones de que se trata, el terreno de forma triangular de base B.C. y de 3.380 m². de superficie, ubicado en la parte norte del camino proyectado, destinado a la formación de una pazoleta sin árboles ni obstáculos que afecten la visivilidad del paso a nivel a ensancharse, para el cruce de vías del camino citado, cuyo ángulo con el eje de la zona de vías coincide con el mínimo admitido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Central de Buenos Aires. — Resultado explotación, ejercicio 1942|1943. — Aprobando liquidación practicada por la D. Gral. de Ferrocarriles.

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

10.223|44. — Expte.: 120.782|43. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que, a los fines de lo dispuesto en la Ley 5.315, ha realizado el examen de los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con el objeto de determinar el monto del capital invertido al 30 de junio de 1943, y los resultados de explotación para fijar la contribución correspondiente a la misma, así como el movimiento de los Fondos de Renovación durante el ejercicio 1942|43; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles respecto a los resultados de explotación de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires durante el ejercicio 1942|43 la que arroja las siguientes cifras: Capital Invertido hasta el 30 de junio de 1943, veinticinco millones setecientos treinta y un mil seiscientos noventa y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 25.731.692,76 m|n.); Productos durante el ejercicio 1942|43, cinco millones quinientos veinticuatro mil quinientos veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 5.524.526,80 m|n.), Gastos durante el ejercicio 1942|43, cinco millones ciento cuarenta y tres mil ciento dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 5.143.102,24 m|n.); Contribución 3 o|o, ejercicio 1942|43, once mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 11.442,74 m|n.); Inversión por Cuenta del Fondo de Renovación, durante el ejercicio 1942|43, ciento cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con sesenta y seis centavos

moneda nacional ($ 152.939,66 m|n.); debiendo dicha Empresa depositar en el Banco Central de la República Argentina, a la orden de la Administración General de Vialidad Nacional, el importe de tres mil ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.164,34 m|n.); que adeuda en concepto de saldo de la contribución del 3 o|o de que se trata, establecido por la Ley 5.315.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Repartición citada en último término, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Cía. de Tramways de Buenos Aires y Quilmes. — Resultado de la explotación durante el ejercicio 1942-43 y capital invertido hasta el 30 de junio|943.

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

10.224|44. — Expte. 129.457-943. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, a los efectos determinados en el artículo 4.º de la Ley N.º 3.358, eleva el resultado del estudio que ha practicado a fin de establecer el monto de la cuenta Capital al 30 de junio de 1943 de la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes, como así también el rendimiento líquido durante el ejercicio financiero comprendido entre el 1.º de julio de 1942 y el 30 de junio de 1943; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles, en la que se establece el producto y rendimiento líquido correspondiente a la Compañía Tramways de Buenos Aires y Quilmes por el ejercicio financiero 1942-43, la que arroja las siguientes cifras: Capital Invertido hasta el 30 de junio de 1943, cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 5.784.825,76 m|n.); Producto líquido: veinte mil ochenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 20.089,99 m|n.) y Rendimiento líquido 0,35 o|o.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Destinando terreno para oficinas de Correos y Telégrafos en Puerto Nuevo de la Capital.

Buenos Aires, 25 abril 1944.

10.234|44. — Expte. 677|1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se reserve una fracción de terreno en la zona del Puerto de la Capital para construir en él un edificio destinado a la oficina de Encomiendas Internacional;

Teniendo en cuenta:

Que resulta conveniente a los fines indicados el lote de 100 mts. de frente sobre la Avenida Ingeniero Huergo por 25 mts. sobre la calle Belgrano, señalado con lápiz rojo en el plano número 1 corriente a fojas 117;

Que el mencionado edificio se construirá con el crédito de pesos 2.000.000 moneda nacional autorizado en la Planilla "A", inciso 1.º, ítem 2, partida 76 del texto ordenado de las Leyes números 12.576 y 12.815 para "Correos y Telégrafos - Adquisición de terrenos y construcción de edificios con servicios de tubos neumáticos, para las distintas sucursales", por lo que no habría inconveniente para reservar dicho terreno con destino al edificio de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos y la conformidad prestada por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase el terreno de 100 mts. de frente sobre la Avenida Ingeniero Huergo por 25 sobre la calle Belgrano de esta Capital, para la erección del edificio de la Oficina de Encomiendas Internacionales, dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y tomen conocimiento las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Arquitectura.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obispado de Río Cuarto, Córdoba. — Construcción edificio. Empresa A. Santamarina y Cía. — Prórroga del plazo de ejecución.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1944.

10.239|44. — Expediente número 7.169-1942. — Atento a que la empresa A. Santamarina y Cía. contratista de la construcción del edificio para el Obispado de Río Cuarto, provincia de Córdoba, solicita una prórroga de cuatro meses, sobre el plazo fijado en el contrato respectivo, para terminación de los trabajos, debido a las siguientes causas:

1.º La Municipalidad local exigió la modificación de la profundidad de la cimentación del muro del frente del edificio;

2.º Los resultados de las licitaciones 1, 2, 3, 4 y 5, para proveer cemento portland y acero redondo, fueron prácticamente nulos; y

3.º Demora en la adjudicación de la instalación de calefacción y agua caliente;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que los inconvenientes aducidos por el contratista para justificar su pedido de prórroga han existido realmente por lo que puede accederse a su solicitud; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase, a los efectos de la correspondiente cláusula contractual, el día 24 de Mayo próximo como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Aprobando licitación pública N.º 1.809, adquisición materiales varios, destinados al stock para los trabajos públicos, durante el corriente año.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1944.

10.919|44. — Expediente N.º 77.482-1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado de la licitación pública N.º 1.809, que llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 6 de noviembre próximo pasado (fs. 17), para la adquisición de adoquines de granito, pedregullo maderas duras, pino Paraná, puntas París, alambre de acero dulce recocido, chapas de fibro cemento, cumbreras y grampas, etc., con destino a la atención de las distintas obras incluídas en el Plan de Trabajos Públicos, durante el corriente año;

Teniendo en cuenta:

Que el aludido acto, realizado el día 20 de diciembre próximo pasado, ante el señor Escribano General de Gobierno, se ha ceñido a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que las propuestas cuya aceptación se propicia, en base a los precios más convenientes, se ajustan a las condiciones estipuladas, presentando ofertas 37 firmas especialistas del ramo;

Que analizadas tales ofertas, la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fojas 254|255, puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos, las distintas circunstancias que determinan su aceptación, quedando anulados los renglones 5, 6, 14, 17, 23, 24, 26, 28 y 40 por no haberse obtenido propuesta alguna para los mismos o por causas que en cada caso se exponen (fs. 200 al 202 y vta.);

Que con respecto al renglón 45, correspondiente a la provisión de las 3.350 chapas restantes de fibro cemento, debe llamarse a un nuevo remate por la causal determinada a fojas 202 vuelta, conjuntamente con los renglones en que no se han obtenido propuestas;

Que los importes calculados para gastos de transporte de los materiales desde las estaciones señaladas por los oferentes hasta los lugares de destino de acuerdo con lo estipulado en los pedidos respectivos, se ajustan a las tarifas vigentes según las constancias que obran de fojas 174 a 188, cuyo monto aproximado se estima en $ 310.000 m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 254|255), Contaduría General de la Nación (fs. 257) y División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 258 vta.); y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la presente licitación pública N.º 1.809 y adjudícase el suministro de los materiales mencionados a las casas propuestas por la Repartición licitante, por las cantidades e importes que se detallan a fojas 199.

Art. 2.º — Apruébase, igualmente, los adjuntos contratos, subscriptos ad-referéndum del P. E. (fs. 204|253 y vta.), debiendo los de las firmas Loma Negra S. A., Cía. Industrial Argentina; Fernández Long y Cía.; Cía. Argentina de Cemento Portland; Augusto Vignoni; Collazo y Cía.; Biscay y Gobelli y Schiaffino y Devoto, ser protocolizados ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 3.º — Impútase el importe de novecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 969.168,38 m|n.) a que asciende el importe de la presente licitación, más el aproximado de trescientos diez mil pesos moneda nacional ($ 310.000 m|n.) en concepto de fletes, o sea el total de un millón doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.279.168,38 m|n.) a la cuenta "D. G. N. P. — Stock de Materiales para Trabajos Públicos" fondos 1944.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Navegación y Puertos, y vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — A. Teisaire.

F. C. O. de Buenos Aires — Ampliando Decreto número 150.015 del 15 de mayo de 1943 ref. convenio entre empresas ferroviarias y Gob. Nacional.

Buenos Aires, mayo 4 de 1944.

11.652|44. — Expediente 15.600-1943. — Visto este expediente, por el que el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital a cargo del doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del doctor Juan Miguel Bargalló Cirio, da traslado de la demanda iniciada contra el Gobierno de la Nación, por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., promovida de acuerdo con los términos de los convenios aprobados por los decretos números 137.892 y 150.015 de fecha 14 de diciembre de 1942 y 15 de mayo de 1943; y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 122 vta.), resulta conveniente en el presente caso designar al señor Procurador del Tesoro de la Nación —Art. 1.º de la Ley número 3367— para que asuma la representación y defensa del Estado Nacional; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el Decreto número 150.015 del 15 de mayo de 1943, designándose a los señores Procurador y Sub-Procurador del Tesoro de la Nación, doctores Bernardo Velar Irigoyen y Fausto E. Cortés, para que conjunta, separada o alternativamente, representen y defiendan al Estado Nacional en el citado juicio iniciado por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda.; quedando expresamente facultados a deducir reconvención, si lo considerasen necesario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador del Tesoro de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Disponiendo promoción de un empleado técnico.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1944.

11.653|44. — Expediente 111.736-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas con motivo de estimarse indispensables los servicios de un ingeniero de cierta jerarquía en la División Técnica destacada en la provincia de Jujuy, a fin de prestar la necesaria colaboración al Jefe de la mencionada División, como asimismo, reemplazarlo en casos de ausencia, solicita el ascenso a la categoría de Oficial 9.º; para desempeñar las funciones de 2do. Jefe, del actual Auxiliar 3.º, Ingeniero don Alfredo Manuel Rabbi Baldi, quien ha demostrado condiciones de laboriosidad y criterio técnico para ejercer tales funciones; y

Atento a lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Dirección General de Irrigación del expresado Departamento, para desempeñar las funciones de 2do. Jefe de la División Técnica en Jujuy, al actual Auxiliar 3.º, Ingeniero don Alfredo Manuel Rabbi Baldi (Cl. 1915, D. M. 64, Mat. 3.984.397), a la categoría de Oficial 9.º, con imputación de sus haberes al inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — R| cobro por vía judicial a la firma Pedro F. Giansanti, por revisión y limpieza cambios férreos 4.º trimestre 1942.

Buenos Aires, julio 16 de 1943.

2.611. — 1.878. — Expediente 62.582-1943. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la firma Pedro F. Giansanti, el pago de la suma de $ 29.34 m|n., en concepto de revisión y limpieza de los cambios ferroviarios para el empalme de sus propias líneas con las fiscales del puerto de la Capital, durante el cuarto trimestre de 1942; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 13 vta.);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales, dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que en representación del Fisco inicie contra la firma Pedro F. Giansanti, las acciones legales pertinentes para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que deberá devolver oportunamente estos actuados al Departamento de Obras Públicas, para resolver lo pertinente a la reposición del sellado correspondiente.

RAMIREZ
I. GALÍNDEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
144.549	2126	166	4|3|943	Quedan confirmados en la Dirección General de Aduanas los actuales Auxiliares 8.º, señores Florentino Velazco de la Dirección de Administración del Ministerio; Agustín Garrote y Bernardo Barberis Gómez de la Contaduría General de la Nación; Andrés Gamboa de la Administración General de Impuestos Internos y Ayudante Principal de la Contaduría General de la Nación; don Juan N. Sosa; en reemplazo de los señores Juan Turano, que se jubiló; Luis Accorinti y Jorge Leopoldo Rojas, que fallecieron, Guillermo Díaz, que fué declarado cesante y José Quintana, que se jubiló.
141.975	2127	167	5|3|943	Se adjunta copia.
144.451	2128	168	5|3|943	Queda incorporado en el cargo de Oficial 7.º de la Dirección General de Aduanas, con las mismas funciones, don Angel Almazán.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1943.

141.975. — 2127. — Exp. 30.953|932. —

Dto. N.º 167. — En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 141.974, de fecha 5 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Quedan incorporados como Ayudantes 1.º de la Administración General de Contribución Territorial y con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año, los siguientes empleados a jornal: María Zulema Arena (Céd. id. 1.175.776), Francisco Areta (Cl. 1900, D. M. 4, Mat. 187.188), Ruperto Arijón González (Cl. 1895, D. M. 2, M. 232.497), Jorge Aubía (Cl. 1922, D. M. 3, M. 1.744.637), Aída Bacigalupo (Céd. id. 645.731), Alicia A. Bassani (Céd. id. 1.816.637), Bernardo Samuel Reilin Cl. 1921, D. M. 68, M. 3.238.524), Alfredo J. Benincasa (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 564.754), Angel Boccaratto (Cl. 1916, D. M. 1, M. 146.298) Ana Estela Albaytero de Brea (Céd. id. 1.465.837), Arturo Bustos (Cl. 1912, D. M. 14, M. 694.795), Roberto Armando Caballero (Cl. 1917, D. M. 1, M. 150.459), María Angélica Cabitto Alvarez (Céd. id. 1.823.201, Zulema Cascales de de la Canal (Céd. id. 835.461), Pascual M. Capandeguy (Cl. 1905, D. M. 1, M. 598), Carlos A. Carminatti (Cl. 1919, D. M. 4, M. 412.717), María Teresa Rosa Carreño de Carreño (Céd. id. 2.358.194), Elisa Luz Castro (Céd. id. 2.160.543), Nélida Muñoz de Caubet (Céd. id. 2.357.301), Juan Coria (Cl. 1912, D. M. 1, M. 3.698.543), Lucio Eduardo Correa (Cl. 1889, D. M. 57, M. 3.577.398), María Luisa Downes Casey (Céd. id. 5.266, Dto. Gral. López, Sta. Fe), Julia Rosa Ezcurra, (Céd. id. 1.705.091), Elisa Facio, (Céd. id. 2.248.379), Aníbal Argentino Fasce (Cl. 1920, D. M. 15, M. 1.920.712), Elia Isabel Vassallo de Fernández Vassallo (Céd. identidad 1.922.270), Carlos A. Ferrea (Cl. 1908, D. M. 4, M. 344.376), Lucas Fontana (Cl. 1915, D. M. 1, M. 137.883), Carmen Franco (Céd. id. 1.904.739), José Funes Medina (Cl. 1918, D. M. 2, M. 418.207), Amalia Islas de Fusco (Céd. id. 732.770), Martín Nicanor Goicoa (Cl. 1916, D. M. 14, M. 563.784), Angela Gómez (Céd. id. 1.238.447), Sara Cabrejas de Gómez (Céd. id. 2.096.417), Celia Cabezón de González (Céd. id. 899.872), José González (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259.162), Jorge Nereo Irazábal (Cl. 1916, D. M. 15, M. 1.313.867), Electa Jones (Céd. id. 6.260, Chubut), Rosario Lebrón (Céd. id. 898.924), Juan José López Conde (Cl. 1908, D. M. 2. M., 188.359), Bernardo Lorente (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.668.321), Angela Pansini de Lusquiños (Céd. id. 2.099.438), Esther Esperanza Marín, (Céd. id. 1.182.422), Francisco E. Martínez (Cl. 1898, D. M. 2, M. 210.481), Erma E. de Aurteneche de Medina (Céd. id. 1.284.158), Nicolás J. C. Messina (Cl. 1913, D. M. 4, M. 545.927), Blanca A. Caffera de Naso (Céd. id. 1.179.771), Francisco Guillermo Oliveto (Cl. 1919, D. M. 3, M. 394.123), Armando Ortiz (Cl. 1919, D. M. 3, M. 393.071), Blanca Celia Ortiz (Céd. id. 682.751) Prov. de Bs. Aires), Carlos María Páez Ledesma (Cl. 1915, D. M. 4, M. 560.137), Susana Esther Ruibal de Parenti (Céd. id. 597.480), Zulema Parma (Céd. id. 2.193.256), Federico A. Ferrupato (Cl. 1897, D. M. 4, M. 499.156), María Elena Polero de Picasso (Céd. id. 2.172.363), Domingo Pidone (Cl. 1900, D. M. 3, M. 283.871), Haydée E. Podestá (Céd. id. 576.337), María Isabel Boccalandro de Podestá (Céd. id. 1.377.927) Raúl Pondal Ríos (Cl. 1912, D. M. 1, M. 116.133), Alba Preti (Céd. id. 2.124.964), Nélida Santina Albertelli de Ramírez (Céd. id. 1.339.238), José Ramón Rey (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.122.226), Julia F. de Rivera (Céd. identidad 1.941.979), Jorge E. Rodríguez Oneto (Cl. 1913, D. M. 2, M. 258.224), Erminia Rodríguez Phillips (Céd. id. 2.455.705), Edith Whitle de Russo (Cér. id. 2.087.407), Jorge Román San Martín (Cl. 1920, D. M. 2, M. 421.193), Domingo Sarragini (Cl. 1899), D. M. 3, M. 290.118), María Esilda de la Serna (Céd. identidad 1.680.238), Alfredo Smith (Cl. 1917, D. M. 2, M. 270.955), Margarita Teresa Baudone de Solano (Céd. id. 2.091.221), Víctor Sparvoli (Cl. 1914, D. M. 4, M. 132.244), Enriqueta Stecher Zacagnini (Céd. id. 2.408.468), Manuel Sueta (Cl. 1881, D. M. 33. M. 2.101.941), Celina Violeta Tutera (Céd. id. 2.098.982), Guillermo Valerico (Cl. 1912, D. M. 4, M. 543.914), Elía Vásquez (Céd. id. 1.753.707), Carmen Verona (Céd. id. 920.318), Germán O. Vignati (Cl. 1916, D. M. 4, M. 428.940), Erminda Villamil (Céd. id. 703.763), y María Nora Virasoro (Céd. id. 567.651).

Art. 2.º — Nómbrase Ayudantes 1.º de la Administración General de Contribución Territorial, con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año, en reemplazo de los señores Carlos Barrancos Heredia, Gaspar Américo Raggio y Gabriel Ferrer, que fallecieron, de Ernesto Felipe Musante y Dora Celina Elvira Rossi, que renunciaron y de Enrique Demetrio Rivas y Rafael Eduardo Ripa Alsina, que pasaron a ocupar otro puesto, a los siguientes empleados a jornal: señores Juan Carlos Bosco (Cl. 1909, D. M. 4, M. 522.118), Silvia Saví de Nacht (Céd. identidad 1.655.788), María Elsa Falbi (Céd. id. 1.377.672), Osvaldo Carlos Polero (Cl. 1916, D. M. 2, M. 267.534), Miguel Chiariano (Cl. 1898, D. M. 68, M. 782.098), Martha Devoto (Céd. id. 2.131.243), y Dolores Navarro (Céd. id. 176.744), respectivamente.

Art. 3.º — Nómbrase Ayudante 1.º de la Contaduría General de la Nación con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año, en reemplazo de los señores José Antonio Cadabal, Alberto Adelfo Alemán y Manuel Sixto Villañe, que fueron ascendidos, a las siguientes empleadas a jornal de la Administración General de Contribución Territorial: Fulvia María Brett (Céd. id. 1.737.002), Aurora Cadelago Güemes (Céd. id. 1.240.629), y Sara Jones de de Bardiani (Céd. id. 5010, Chubut), respectivamente, quienes deberán desempeñarse en comisión en esta última repartición hasta tanto se produzcan vacantes en la mismas, que permitan transferirles con carácter permanente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
144.014	2130	110	1|3|943	Jub. ord. — Carmelo Natalio Logiudice.
”		”	”	Jub. ord. — Lucía del Carmen Arnáez.
”		”	”	Jub. ord. — Angela Fermina Acuña.
”		”	”	Pensión. — Marthina Raymunda Sarmiento de Medina, Napoleón Santiago, Efraín Alcides, Asdrúbal Edgar, José María, Araceli Ruth Benjamina y Amílcar Elvidio Medina.
”		”	”	Pensión. — Petrona Risolina Quiroga de Arias.
”		”	”	Pensión. — María Ramona Bernis de Solís, Amado Avelino y Ciro Roberto Solís.
”		”	”	Pensión. — Concepción López de Romero y Matilde María Romero.
”		”	”	Pensión. — Rita Malta Montes de Oca de Steblak, Martín Héctor, José Rubén, Marta Elicia y Nélida Esther Steblak.
”		”	”	Pensión. — Tránsito Ríos de Palacios.
”		”	”	Pensión. — Sara Elvira, Rosario y Dora Stagno.
144.015		111	”	Jub. ord. — Alberto Fermín Auzmendi.
”		”	”	Jub. ext. — Castor Rodríguez.
”		”	”	Jub. ext. — Deolidia Fleitas.
”		”	”	Jub. ord. — Elvira Part Rodo.
”		”	”	Jub. ord. — Luciano Ferreira.
”		”	”	Jub. ord. — Antonio Rico.
”		”	”	Jub. ext. — Demetrio Fernández.
”		”	”	Jub. ext. — Nicolás Capparelli.
”		”	”	Pensión. — Juana Rosa y María Angélica Buenaventura Lanza.
”		”	”	Pensión. — María Angélica Hamilton.
”		”	”	Jub. ord. — Vito Horacio Stábile.
144.051		112	2|3|943	Pensión. — Rosa Bazilotti de Rodríguez, Delia Emilia, Susana Elida, Olga Benita y Beatriz Josefa Rodríguez.
”		”	”	Pensión. — Aleira Raed de Suárez.
”		”	”	Pensión. — Primo Alessandrini y Angela Fazio de Alessandrini.
”		”	”	Pensión. — Blanca Telma Delsnoe de Barbosa, Roberto, Rosa, Avelina Juana, Blanca Florentina, Jaime Genaro Elva Micaela, Selvia Edita y Manuela Norberta Barbosa.
”		”	”	Pensión. — Dora Sánchez de Busico y Gilberto Julio Busico.
”		”	”	Pensión. — Aída Cleotilde Sasso.
”		”	”	Pensión. — Inés Torricelli de Albert.
”		”	”	Pensión. — Catalina Gismondi de Traverso, Elsa y Nelly Traverso.
”		”	”	Pensión. — Victoria María Avecilla de Lucero, María Esther y Martha Isabel Lucero.
”		”	”	Pensión. — Herminia Baccino de Cerisola.
144.052		113	2|3|943	Pensión. — Blanca Rosa y María Esther Muñoz.
”		”	”	Pensión — Vicenta Pastore de Massini.
”		”	”	Pensión. — Teresa Romana Nocetti.
”		”	”	Pensión. — María Esther Bernal de Cuevas y Elajio Benjamín Cuevas.
”		”	”	Pensión. — Juana Quevedo de Díaz.
”		”	”	Pensión. — Juana Manuela Lemos de Figueroa, María Cristina, Manuela y Francisco Solano Figueroa.
”		”	”	Pensión. — Edelmira Cabral de Borbón, Susana Blanca Catalina y Estela Edelmira Matilde Borbón.
”		”	”	Pensión. — Luisa Carolina Bustamante de Angel, Ilda Renée y Jorge Damián Angel.
”		”	”	Pensión. — Nélida Marta, Carlos Alberto y Juan Carlos Gutiérrez.
”		”	”	Pensión. — María Paulina Bones de Peirano y Celia Rosa Peirano.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
144.053		114	”	Pensión. — María Teresa Imaz de Paraños y María Luisa Paraños.
”		”	”	Pensión. — María Leonis Garabano de Prado y Augusto Enrique Prado.
”		”	”	Pensión. — Angela Pescio de Pescio.
”		”	”	Pensión. — Anselma Bustos de Oliva.
”		”	”	Pensión. — Carlota Chiappa de Cettolo.
”		”	”	Pensión. — María Antonia Gaudenzi de Repetto y Zunilda Hebe Repetto.
”		”	”	Pensión. — María Elvira Hayes Rojas.
”		”	”	Pensión. — Esperanza Cortiñas de Hervella y Rosa Inés Hervella.
”		”	”	Pensión. — Olda Azucena, Irma Acela y Violeta Delia Haedo.
”		”	”	Pensión. — Faustina María del Carmen y María Isabel Nieves Huguenin.
144.035		115	”	Pensión. — Josefina Teresa Tomsich de Vallejos.
144.031		116	”	Incluyendo en la pensión de autos a doña Gregoria del Carmen Amaya.
144.208		120	5|3|943	Jub. ord. anticipada. — Antonio Cabrera.
144.209		121	”	Pensión. — Alicia Carlota Jaramillo.
144.215		127	”	Jub. ord. anticipada. — Manuel Lodeiro.
144.296		130	”	Pensión. — Lia Etelvina Voss de Salvatore y Héctor Salvatore.
144.303		131	”	Incluyendo en la pensión de autos a Catalina, Leona, Pablo y Severa Saucedo.
144.287		135	”	Pensión. — Erminda Marcolli de Guglielmazzo, María Martha, Erminda Nelly y Noemí Erminda Guglielmazzo.
”		”	”	Pensión. — Justina Gauna de Galván.
”		”	”	Pensión. — Sofía Wagenknecht de Quiroga, Ernestina, Ramona Esther, Miguel Eduardo, Roberto Domingo y José Antonio Jorge Qiuroga.
”		”	”	Pensión. — Juan Esteban Reynoso.
”		”	”	Pensión. — María Carmen Robertazzi de Villegas, Isabel del Carmen y Héctor Miguel Villegas.
”		”	”	Pensión. — Manuela Rosa Gallo de Valdiviezo, Carmen Rosa y María Elisa Valdiviezo.
”		”	”	Pensión. — Angélica Caride de Calvo y María Angelina Edelina Calvo.
”		”	”	Pensión. — Florinda Jofré de Castiglioni.
”		”	”	Pensión. — Joaquina Jesusa Maisterrena de Scorolli.
”		”	”	Pensión. — Estela Mazzei de Cabrera.
144.054		136	2|3|943	Jub. ord. — Eduardo Moreira.
”		”	”	Jub. ext. — Paulino Barrios.
”		”	”	Jub. ord. — Adolfo Lassalle.
”		”	”	Jub. ord. — Leonildo Cruz Brignole.
”		”	”	Jub. ord. — Isidoro Melgar.
”		”	”	Jub. ord. — Rudecindo Castro.
144.286		137	11|3|943	Jub .ord. — José María Silvent.
”		”	”	Jub. ord. — Julia Martín Blanco.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — José Mitola.
”		”	”	Jub. ord. — Josefa Victorina Sánchez.
”		”	”	Pensión. — Emilia Esther Queirolo de Delfino, Sara Corina, Dora Inés, Elena María, Elba Mercedes, Ana María y Juan Carlos Delfino.
”		”	”	Pensión. — Rosa Feinmann de Feimberg.
”		”	”	Pensión. — Trinidad García de Fraga.
”		”	”	Pensión. — María Ignacia Ziegler de Luzuriaga.
”		”	”	Pensión. — María Haydée Sánchez Reynafé.
144.290		138	”	Pensión. — Tirso Argentino, René Alba y Laura Esther Lascano.
”		”	”	Jub. ord. — Emilia Rosalía Fretes de Pierre.
”		”	”	Jub. ord. — Vicente Romano.
”		”	”	Jub. ord. — María Rosario Menoyo.
”		”	”	Jub ord. — Avelina Astudillo de Bolla.
”		”	”	Jub. ord. — María Elena Schulz.
”		”	”	Jub. ord. — José López.
”		”	”	Jub. ord. — Agustín Lucio.
”		”	”	Jub. ord. — José Pereyra.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Rodríguez.
”		”	”	Jub. ord. — Tomás Ramírez.
144.291		139	”	Jub. ord. — Francisco Trudo.
”		”	”	Jub. ord. — Guillermo Sánchez.
”		”	”	Jub. ord. — Antonio De Brito Duarte.
”		”	”	Jub. ord. — Abelardo Giménez.
”		”	”	Jub. ord. — Vicente Milito.
”		”	”	Jub. ord. — Agustín Lecumberri.
”		”	”	Jub. ext. — Segundo Eladio Peralta.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Emma Laura Laurín de Bouzada.
”		”	”	Jub. ord. — Modesto Mazo.
”		”	”	Jub. ord. — Julia Errecart.
144.292		140	11|3|943	Jub. ord. — Antonio Rodríguez Lobo.
144.292		140	11|3|943	Jub. ext. — Francisco Ríos.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Amadeo Boero.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Andrés Caldera.
”		”	”	Jub. ord. — Domingo Mandile.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Alejandro Cepeda.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Evaristo Deimundo.
”		”	”	Jub. ord. — Sixto Domínguez.
144.285		141	”	Jub. ext. — Roque Passeri.
”		”	”	Jub. ord. — Francisco Ramón Eneterreaga.
”		”	”	Pensión. — María Concepción Maradona de Acosta, Laura Genoveva y Marta Inés Acosta.
”		”	”	Pensión. — Rosina Simisgalli de Aguirre, Julia Victoria, Carlos Rubén, Raúl Alfredo y Héctor Luis Aguirre.
”		”	”	Pensión. — Sara Cervera de Migone, Eloísa Florinda y Susana Raquel Migone.
”		”	”	Pensión. — Claudina Rodríguez de Lombardi, Francisco César, Miguel Angel y Hugo Aurelio Lombardi.
”		”	”	Pensión. — Rosita Lasdica de Cucci, Juana y Ana Cucci.
”		”	”	Pensión. — Leónidas Altamirano de Almiron, Deolinda del Carmen, Eutimio Salustiano, Romilio Secundino, Fernando, Angélica Zoila, Gladys Esther y Selva Susana Almirón.
”		”	”	Pensión. — Marqueza Luz Menéndez de Gallardo.
”		”	”	Pensión. — Adela Curti de Olombrada, Ana Emilia Magdalena, Jorge Alberto y Palmira Zulema Olombrada.
144.288		142	”	Jub. ord. — León Reynaldo Beret.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Rogelio Bartolomé Lesca.
”		”	”	Jub. ord. — Pelayo Díaz Azpeitia.
”		”	”	Jub. ord. — Celestino Carragal.
”		”	”	Jub. ord. — Nicolás Cascallana.
”		”	”	Jub. ord. — Julia Josefa Buschiazzo de Comini.
”		”	”	Jub. ext. — Dalmiro López.
”		”	”	Jub. ord. — María Luisa Mosconi.
”		”	”	Jub. ord. — Jorgelina Irene Micetich de Triulzi.
”		”	”	Jub. ord. — Rosa Cándida Depino de Cerrone.
144.293		143	”	Jub. ord. — Segundo Lucas Lobo.
”		”	”	Jub. ord. — Domingo Porro.
”		”	”	Jub. ord. — Arturo Eustaquio Bello.
”		”	”	Jub. ord. — Alberto Merkle.
”		”	”	Jub. ord. — Luisa Julia Romero.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Rodríguez.
”		”	”	Jub. ord. — María Josefa Ruperta Sánchez Negrete.
”		”	”	Jub. ord. — Irene Margarita de Rosario Seijo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Se designa Delegado al Ing. A. R. Isernia al Comité Electrotécnico Argentino.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1944.

Res. N.º 62. Exp. 02983-C-1944. — Visto el presente expediente en el que el Comité Electrotécnico Argentino solicita la adhesión de este Ministerio a la obra que realiza el mismo; atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.º — Este Ministerio adhiere a la obra que realiza el Comité Electrotécnico Argentino.

2.º Desígnase delegado de este Departamento a dicho Comité, al Ingeniero D. Armando Rómulo Isernia.

3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

LUIS C. PERLINGER

Se crea una Comisión encargada de redactar el Estatuto Orgánico de Policía en los Territorios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944.

—Resolución N.º 63—

CONSIDERANDO:

Que el progreso económico y social de los Territorios Nacionales ha ido dejando atrás a los órganos encargados de la vigilancia y seguridad de sus pobladores, por lo que se hace preciso encarar su reorganización, sobre el patrón de instituciones de índole semejante, como la Gerdarmería Nacional, Prefectura General Marítima y Policía Federal que, con un sentido moderno de la función policial, se han estructurado en forma que señala un contraste notorio con las policías dependientes de las Gobernaciones con menoscabo para su actuación y el prestigio de sus integrantes;

Que debe tenerse en cuenta, asimismo, la situación de estos últimos —que no ha sido contemplada en el Estatuto del Servicio Civil— dándoles un escalafón que regule su ingreso, permanencia y ascensos, acordándoles compensaciones acordes con la importancia de sus funciones, dotándolas de equipos y elementos que aseguren su eficacia y fijando normas generales para su desempeño uniforme, lo que hace necesario modernizar la estructura de la Institución a fin de dignificar en esos lugares la acción del Estado a quien aquéllos sirven y representan,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.º — Créase una Comisión, encargada de redactar un proyecto de Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios Nacionales.

2.º — Dicha Comisión estará formada por los señores don Antonio José Menéndez, Director General de Subsecretaría de Interior, como presidente; doctor don Julio A. Rojas, abogado adjunto a la Asesoría Letrada de este Departamento y un representante de la Policía Federal, designada por ésta, como vocal.

3.º — La Comisión procederá a reunir y clasificar todos los antecedentes e informaciones que fueren de utilidad para la redacción del proyecto que se le encomienda, a cuyo efecto podrá dirigirse directamente a las organizaciones policiales y dependencias del Estado.

4.º — Cumplida la labor a que se refiere el punto anterior la Comisión será integrada por dos funcionarios de policía de los Territorios Nacionales, designados a propuesta del presidente de la misma, a objeto de proceder a redactar el ante proyecto del Estatuto Orgánico de la Policía de los Territorios Nacionales.

5.º — Hágase saber, tómese razón y archívese.

PERLINGER

Ministerio de Agricultura

Declarando comprendida en las prescripciones de la Ley 12.591, toda la arpillera de yute importada en el vapor "Delane".

Buenos Aires, mayo 11 de 1944.

Res. N.º 7539|44. — De acuerdo a las facultades acordadas por el Decreto número 98.794, de fecha 20 de agosto de 1941,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Declarar comprendida en las prescripciones de la Ley número 12.591, a los efectos de su incautación, a toda la arpillera de yute importada en el vapor "Delane", arribado al puerto de Buenos Aires en el día de hoy.

2.º — La Dirección de Abastecimiento, por intermedio de su —División de Envases Textiles, Cueros y Pieles, tomará las medidas del caso a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

3.º — Comuníquese, etc.

MASON

Aprobando plan de multiplicación de semillas selectas, presentadas por la Dirección de Cereales.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

Resolución Nº 7.554. — Visto el presente expediente (130.907|944), en que la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, solicita autorización para proceder a la multiplicación de semillas selectas creadas en los establecimientos dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de variedades producidas en los establecimientos oficiales y cuyo buen comportamiento ha sido debidamente comprobado por los organismos respectivos, conviene que sean difundidas, ya que esas simientes provenientes de los establecimientos creadores de las respectivas variedades, ofrecen el máximo de seguridad respecto a su pureza y garantías de cosecha;

Que es medida de buen gobierno fomentar el empleo de buenas y más productivas variedades;

Que no disponiendo este Ministerio de suficiente extensión de tierra, conviene encargar a particulares para que, de acuerdo al plan presentado por este servicio, realicen cultivos de multiplicación que se pagarán por si solos, con la venta de semilla certificada por el Ministerio de Agricultura,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Apruébase el plan de multiplicación de semillas selectas presentadas por la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes para el período agrícola 1944|45.

2º — La presente autorización compren de las siguientes superficies a sembrarse con semilla producida por las estaciones experimentales de este Ministerio:

Trigo:

- Hasta 200 ha. de la variedad "Sinvalocho M. A.";
- Hasta 90 ha. de la variedad "38 M. A.";
- Hasta 20 ha. de la variedad "Guatraché M. A.";
- Hasta 10 ha. de la variedad "Ped. Cheg 89 x 152 (híbrido de Kooperatorka O1 - 81 x San Martín), provisionalmente denominada Kopemar.

Lino:

- Hasta 110 ha. de la variedad "Querandí M. A.";
- Hasta 40 ha. de la variedad "P. 330 M. A.".

Maíz:

- Hasta 30 ha. de la variedad "Colorado Manfredi M. A.";
- Hasta 20 ha. de la variedad "Long White Flint M. A.".

Arroz:

- Hasta 10 ha. de la variedad 'Blue Rose sel M. A.";
- Hasta 10 ha. de la variedad "Yamaní sel. M. A.";
- Hasta 10 ha. de la variedad "Japonés Gigante sel. M. A.".

3.º — La semilla necesaria para la siembre será entregada a multiplicadores que, a juicio de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, ofrezcan suficiente garantías de seguridad.

4º — Por el producido de la semilla entregada, la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, abonará a los multiplicadores por quintal de grano maquinado, limpio y sin envase, las sumas de $ 8,50 por trigo; $ 12 por lino; $ 6 por maíz y $ 31 por arroz.

Los envases especiales serán provistos por la nombrada repartición.

5º — La semilla multiplicada, previa limpieza y preparación, será vendida al público por intermedio de la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, a los siguientes precios por bolsa de 60 kilogramos neto: trigo $ 8,50; lino $ 12,50; maíz $ 7; y arroz $ 23 m|n.

Los descartes que resulten del maquinado serán vendidos en plaza al precio del día, según calidad.

6º — De la partida acordada que se indica en el punto 8º la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, transferirá a la de Estaciones Experimentales, la suma de $ 5.320, para cubrir el valor de 470 bolsas de semilla original de trigo a razón de $ 8 cada bolsa y 130 bolsas de semilla original de lino, a razón de $ 12, cada bolsa.

7º — Autorízase a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes, a celebrar convenios con los multiplicadores propuestos en la planilla a fojas 7, con las modificaciones que figuran en el punto 4º de la presente resolución, estando estos convenios sujetos a la aprobación de la Dirección General de Agricultura.

8º — Recábese del Ministerio de Hacienda la apertura de un crédito especial, hasta la suma de $ 150.000 destinada a cubrir los gastos que demande la presente autorización. — Los importes que se recauden ingresarán al mismo crédito.

9º — Comuníquese, etc.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero mina denominada "India" en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Virant. — Expediente Nº 212.425-1943.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe don Francisco Virant, de profesión minero, estado soltero, domiciliado en Andacollo, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de cuarzo aurífero, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña, ha sido extraída en un punto ubicado en los planos de esa oficina en el lote 25 de la fracción B de la Sección XXXIII del Territorio del Neuquén, que se encuentra a 500 metros al Este de la desembocadura del Arroyo Huemules en el Río Neuquén, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — El terreno es fiscal no estando sembrado ni cercado, la mina llevará el nombre de "India", no habiendo minas colindantes. — Poniendo en conocimiento del señor Director General de Minas y Geología que autorizo como apoderado para gestionar en esa repartición lo que a esta solicitud corresponde al señor Francisco von Francken, domiciliado en la calle Corrientes Nº 672 de la Capital Federal. — Es justicia. — Fdo.: Francisco Virant. — Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas treinta minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 14 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Corrientes 672, Capital. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Francisco Virant, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de este Servicio, dentro del lote 25 de la fracción B de la Sección XXXIII de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 500 m al Este de la desembocadura del Arroyo Huemules en el Río Neuquén. — Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Marzo 7 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, marzo 20 de 1944. — Registrado bajo el Nº 896, folio 372 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Francisco Virant. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 mayo-Nº 1097-v.10 mayo
e.17 mayo-Nº 1097-v.17 mayo
e.24 mayo-Nº 1097-v.24 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de junio de 1944, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de los diversos artículos necesarios para poder habilitar la Sala de Primeros Auxilios, en Choele-Choel (Río Negro).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de calle Belgrano Nº 124, tercer piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos a licitarse que están a disposicion de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria Nº 450, primer piso, Cap. Fed.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; drogas; artículos para farmacia y laboratorio; útiles de escritorio; ropería; bazar y menaje; cirugía, muebles de madera y varios. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — El Director Nacional de Salud Pública y Asistencia Social

e.17 mayo-Nº L-1182-v.23 mayo

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del segundo semestre del año 1944, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Catamarca.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nº 124, 3er. piso, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, medicamentos, drogas, reactivos, etc. — Eventuales y gastos menores. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — El Director General de Administración.

e.17 mayo-Nº L-1027-v.23 mayo

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del segundo semestre del año 1944, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Ledesma (Jujuy).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nº 124, 3er. piso, Cap.

Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, artículos de electricidad, medicamentos, drogas, reactivos, etc.; útiles de escritorio, libros y formularios, muebles y sus reparaciones. — Eventuales y gastos menores. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — El Director General de Administración.

e.17 mayo-Nº L-1028-v.23 mayo

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del segundo semestre del corriente año, con destino al Hospital Común Regional en Río Gallegos, (Santa Cruz).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano 124, 3er. piso, Cap. Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo al nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, combustibles, artículos de electricidad, medicamentos, drogas, etc. Menaje, cocina, etc. Útiles de escritorio, formularios, etc. — Herramientas y material de talleres.

Buenos Aires, mayo 17 de 1944. — El Director General de Administración.

e.17 mayo-Nº L-1026-v.23 mayo

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio próximo, a las 15,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el segundo semestre del año 1944, con destino al Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado".

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Belgrano Nº 124, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, aprobado por el P. E., y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hácese saber que entre las reformas introducidas en el nuevo pliego de bases y condiciones, se encuentra la reducción del plazo de mantenimiento de oferta y supresión de las ampliaciones del 25 o|o.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles; artículos de electricidad; ropería, confección, etc.; medicamentos, drogas, útiles de laboratorio, etc.; menaje y cocina; útiles de escritorio; conserv. y repar. de edificios; eventuales y gastos menores; material de enseñanza.

Buenos Aires, mayo 17 de 1944. — El Director General de Administración.

e.17 mayo-Nº [illegible] mayo

COMISION NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

Adquisición de artículos para el Hospital "FAMILIA DOMINGO FUNES"

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de muebles, bazar, ropería, instrumental científico, drogas y útiles con destino a la habilitación de ochenta camas en el Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", (Bialet-Massé, Córdoba). — El acto de apertura tendrá lugar el día 12 de junio próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", en horas y días hábiles.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.17 mayo-Nº L-1132-v.23 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 262; ramo: muebles de madera; apertura: junio 5; 14,30 horas (D. 02721|44).

Licitación privada Nº 263; ramo: muebles metálicos; apertura: junio 5; 14,40 horas (J. 06867|44).

Licitación privada Nº 264; ramo: fichero gabinete de acero, sistema rotativo; apertura: junio 5; 14,50 horas (4ª 06712|44).

Licitación privada Nº 265; ramo: mapas; apertura: junio 6; 14,30 horas (2ª 22072|43).

Buenos Aires, 15 de mayo de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 mayo-Nº L-1170-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente T-4074-944

Llámase a licitación privada para el 20 del corriente, a las 10 horas, para la adquisición de:

40.000 kilos leña, quebracho colorado, campana, en trozos, tipo panadería, a proveer en el bimestre mayo-junio.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1944. — El Secretario.

e.17 mayo-Nº L-1180-v.20 mayo

FUNDACION MIGUEL LILLO

COMISION ASESORA

Calle Miguel Lillo 205, Tucumán

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días para contratar la impresión de la obra "Genera et Species Plantarum Argentinarum", en un todo de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se entregará directamente a los interesados en el local de la Fundación Miguel Lillo, calle Miguel Lillo 205, Tucumán, todos los días hábiles de 9 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de esta Fundación el día 3 de Julio de 1944, a las 11 horas, con la asistencia de los interesados en presenciarlo. — Doctor Juan Heller, Presidente de la Comisión Asesora de la Fundación Miguel Lillo.

e.17 mayo-N.º L-1165-v.5 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada N.º 3, para la adquisición de: drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, aparatos de rayos X, aparatos ortopédicos, material de curación, material hospitalario, artículos de goma, cajas de cartón, envases de vidrio, cajas de lata, útiles de escritorio, etc., para cubrir las necesidades del Ejército. —

Apertura de sobres el día 24 de junio, a las 10 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Compras), calle Pozos 2045.

Pliegos de condiciones e informes en la Dirección General de Sanidad, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1944. — Juan Carlos Carrillo Soto, Cirujano de Ejército, Presidente Comisión de Adquisiciones.

e.17 mayo-N.º L-1171-v.24 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Compras

Lavalle Nro. 941

Llámase a Licitación Privada N.º 166|44, para el día 3 de Junio de 1944, a las 11,30 horas, por la provisión de varias multiplicadoras con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 mayo-N.º L-1172-v.3 jun.

Llámase a Licitación Privada N.º 165|44, para el día 3 de Junio de 1944, a las 11,20 horas, por la provisión de granadas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 mayo-N.º L-1173-v.3 jun.

Llámase a Licitación Privada N.º 164|44, para el día 3 de Junio de 1944, a las 11,10 horas por la provisión de: tubos, bípodes, aparatos de puntería, cajas de madera, cajas de metal, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 mayo-N.º L-1174-v.3 jun.

Llámase a Licitación Privada N.º 163|44, para el día 3 de Junio de 1944, a las 11 horas por la provisión de pistolas para señalamiento con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 mayo-N.º L-1175-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 120|44, para el día 12 de junio de 1944, a las 12,35 horas, por la provisión de clorato de bario, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 mayo-N.º L-1178-v.30 mayo

Llámase a licitación pública N.º 114|44, para el día 12 de junio de 1944, a las 12.50 horas, por la provisión de: Piedras esmeriles. Combustibles: Carbón de leña, carbón de piedra para fragua, leña de sauce en astillas. Reparaciones y trabajos varios: enderezados de hojas de sierras circulares, baldes para palanquillas, [illegible]duras, barrones, bronces para cojinetes, campanas de freno, cojinetes, [illegible] de entrada y salida, hojas de sierras circulares, moldes para aparato de [illegible]no, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 mayo-N.º L-1161-v.30 mayo

Llámase a licitación pública N.º 113|44, para el día 12 de junio de 1944, a las 12.40 horas, por la provisión de: Materias primas: carburita, ferrotungsteno, aluminio electrolítico, mineral de hierro, piedra caliza, pirolusita, alquitrán deshidratado. Tubos y caños; caño de hierro galvanizado, tubos de acero Mannesmann o similar, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 mayo-N.º L-1162-v.30 mayo

Llámase a licitación pública N.º 119|44, para el día 17 de junio de 1944, a las 10 horas, por la provisión de garfios para trepar, sin cinturón ni bolsita; piquetes de acero y ramplones articulados, con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 mayo.-N.º L-1179-v.5 jun.

División Ventas, Lavalle 941 ,U. T.35-5526

Llámase a licitación pública N.º 1002|44, (2.º llamado), para el día 19 de Junio de 1944, a las 12 horas, para la venta de: 230.000 kilogramos de planchuela para elástico, de diferentes medidas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.17 mayo.-N.º L-1181-v.5 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 3275, (Expte. N.º 40.650 y 40.722|944), hasta las 15 horas, del día 6 de Junio de 1944, para la provisión y colocación por contrato de un tanto determinado, de estructuras resistentes de madera para techos, en el Edificio de la Escuela Normal Mixta de Bragado (Provincia de Buenos Aires), cuya apertura de propuestas tendrá lugar a la hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 10.º, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratis en la Oficina de Licitaciones y Compras (Avda. 9 de Julio 1925, piso 8.º, Bs. As.), donde también podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Importe presupuesto oficial $ 34.233.76 m|n. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1138-v.23 mayo

Llámase a licitación pública N.° 3274 ...xpte. N.° 40.650 y 40.722|944), hasta 14 horas, del día 6 de Junio de 1944, ...ra la provisión de sesenta mil tejas del ...is, tipo español, para la Escuela Nor...l Mixta de Bragado (Provincia de ...enos Aires), cuya apertura de pro...estas tendrá lugar a la hora indicada la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 Julio 1925, piso 10.°, en presencia del ...ior Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán gratis en la Oficina de Licitaciones y Compras, (Avda. 9 de Julio 1925, piso 8.°, Bs. As.), donde también podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Importe presupuesto aproximado $ 12.063.38 m|n. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1944. — Remo Gandini, Director General.

e.17 mayo.-N.° L- 1139-v.23 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez de lo Civil, doctor Eduardo ...jas, hace saber por quince días a los ...e se consideren con derechos, que ante ...Juzgado, Secretaría del Autorizante, ...ha presentado la Municipalidad de la ...pital, solicitando la liquidación de bienes ...la ASOCIACION AYUDA SOCIAL ...RO-HOSPITALES, cuya personería jurí...a fué retirada por Dto. del P. E. del 13 mayo de 1940, y pidiendo se le entre...en los bienes de la misma que consis...en un depósito existente en Tesore... Municipal; otro en Banco de la Na...n Argentina, Agencia N.° 12, en Caja Ahorros, en Cuenta Corriente y en ...pósitos en custodia y muebles y útiles ...astados por el Banco Municipal de ...éstamos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1944. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1493-v.23 mayo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REINALDO BASALDÚA.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1487-v.24 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID KULLOK.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1944. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.17 mayo.-N.° 1488-v.24 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Ins...ucción en lo Criminal de la Capital ...deral, doctor Alfredo M. Méndez, se ...a, llama y emplaza a CARLOS SMOK ...ocesado por el delito de hurto, para ...e dentro del término de treinta días, ...contar desde la primera publicación ...l presente, comparezca ante su Juzga...y Secretaría del autorizante, a estar ...derecho en la causa que se le sigue ...jo apercibimiento de ser declarado en ...beldía, de acuerdo con las disposicio...s de la ley. — Local del Juzgado: Pa...io de Justicia, Lavalle y Talcahuano, ...entro). — Buenos Aires, 9 de Mayo 1944. — Enrique Ramos Mejía, secre...rio.

e.17 mayo-N.° 2250-s|p.p.-v.24 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Ins...ucción en lo Criminal de la Capital ...deral, doctor Ernesto González Gow...d, se cita, llama y emplaza a la pró...ga RUTH BAYTON, procesada por el ...lito de malversación de caudales pú...cos, para que dentro del término de ...inta días a contar desde la primera ...blicación del presente, comparezca ...te su Juzgado y Secretaría del autori...nte, a estar a derecho en la causa que ...le sigue, bajo apercibimiento de ser ...clarada en rebeldía, de acuerdo con las ...sposiciones de la ley. — Buenos Aires, ...yo 11 de 1944. — Carlos M. Ure, se...tario.

e.17 mayo-N.° 226-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Ins...ucción en lo Criminal de la Capital ...deral, doctor Ernesto González Gow...d, se cita, llama y emplaza al prófu... ADOLFO RAMIREZ alias "CHILIN" ...ocesado por el delito de robo para que ...ntro del término de treinta días, ...ntar desde la primera publicación del ...esente, comparezca ante su Juzgado y ...cretaría del autorizante, a estar a de...cho en la causa que se le sigue, bajo ...rcibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17 mayo-N.° 2251-s|p.p.-v.24 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, del presente a GERARDO FIORE, y GUILLERMO MARTIN FASOLA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1944. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 mayo-N.° 2267-s|p.p.-v.24 jun|

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ELISEO SÁNCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.17 mayo-N.° 2248-s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LIONEL LLANOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, mayo 4 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2246 s|p.p.-v.24 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2268 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO FRIDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, 9 de mayo de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2253 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2254 s|p.p.-v.24 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ALVAREZ ROMERO y EUGENIO VICTORIO PEDACE, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 mayo.-N.° 2262 s|p.p.-v.24 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a FERNANDO GIMENO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17 mayo-N° 2247-s|p.p.-v.24 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BASILIO LÓPEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.17 mayo-N° 2249-s|p.p.-v.24 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. — Julio Barberis, secretario.

e.17 mayo-N° 2252-s|p.p.-v.24 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 4

Por disposición del doctor Carlos M. Dóllera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 4, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Larrazábal (e) San Pedro y Francisco Bilbao, parroquia 20 D., manzana 325, parcela 11 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (Exp. Jud. 753 . . .), bajo apercibimiento de hacerlo representar con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1943. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.17 mayo-N° 2265-s|p.p.-v.23 mayo

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber a don RECCHI VICENTE, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente la siguiente sentencia recaída en el juicio que le sigue el Fisco Nacional: Buenos Aires, Junio 30 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor del demandado opuesto excepción alguna, de acuerdo con el artículo 256, de la Ley 50, llévese el juicio adelante hasta tanto don Vicente Recchi pague al Fisco Nacional la cantidad reclamada sus intereses y las costas del juicio. — Notifique Giudice o Diez y repuesto el papel, archívese. Poccard.

Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.17 mayo-N.° 2258 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber a doña VICTORINA AMALIA GOULÚ, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente la siguiente sentencia recaída en el juicio que le sigue el Fisco Nacional: Buenos Aires, Marzo 22 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo el defensor de la demandada opuesto excepción alguna, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, llévese el apremio adelante hasta que doña Victorina Amalia Goulú, pague al Fisco Nacional, la suma reclamada, sus intereses y las costas del juicio. — Notifique Giudice o Diez y repuesto el papel, archívese. — Poccard.

Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.17 mayo-N.° 2259 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber a don CLARIS APPIANI Y CIA. por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente la siguiente sentencia recaída en el juicio que

le sigue el Fisco Nacional: Buenos Aires, Julio 28 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepción dentro del término de ley y de conformidad con el artículo 319 de la Ley 50. Fallo: mandando llevar la ejecución adelante hasta hacer al Fisco Nacional pago íntegro del capital reclamado, intereses y costas. — Poccard.

Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.17 mayo-N.º 2260 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber a SALIM SALEMÉ JORGE, por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente la siguiente sentencia recaída en el juicio que le sigue el Fisco Nacional: Buenos Aires, Marzo 25 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo el Defensor del demandado opuesto excepción alguna a pesar de haber sido citado en forma para ello, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 258 de la ley 50, mando llevar este juicio adelante hasta tanto don Jorge Salin Salemé, pague al Fisco Nacional, la cantidad reclamada, sus intereses y las costas del juicio. — Notifique Giúdice o Diez y repuesto el papel, archívese. — Poccard. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944 — Félix G. Bordelois, secretario.

e.17 mayo-Nº 2257-s|p.p.-v.20 mayo

JUZGADO DEL DR. HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ADOLFO SERENO DATTOLI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco Nacional, cobro de multa, vía de apremio, ley 12.591, Exp. 9650|943, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.17 mayo-Nº 2261-s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a EMILIA PIZARRO CASAS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, vía de apremio, ley 12.591, exp. Nº 10.408, año 1943, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.17 mayo-Nº 2255 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a MANUEL FRANCISCO DOS SANTOS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, cobro de pesos, vía de apremio, ley 12.591, exp. Nº 11.481|943, bajo apercibimiento seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1944. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.17 mayo-Nº 2256-s|p.p.-v.20 mayo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Horacio García Rams, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don FRANCISCO SOUTO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente en el mismo al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, mayo 5 de 1944. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.17 mayo-N.º 3263 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor J. Bilbao la Vieja, se cita por medio del presente que se publicará por tres días, a EGIDIO DESTRI, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como su representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría número 5 a cargo del infrascripto.

La Plata, Abril 28 de 1944. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.17 mayo-N.º 2264 s|p.p.-v.20 mayo

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD YBARRA Y CIA. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres comparecen: a) Isidoro Jauregui Mendizábal, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Canning número tres mil doscientos veinte y cuatro; por sí y en representación de: primero; Ibarra y Compañía, Sociedad en Comandita con asiento en Sevilla, España, según poder especial que le fué otorgado para este acto por escritura pública número trescientos sesenta y dos, pasada en la Ciudad de Sevilla, España, el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por ante el Notario de dicha Ciudad, doctor Manuel Díaz Caro; segundo, José María de Ibarra y Gómez, español, mayor de edad, casado, propietario, vecino de la Ciudad de Sevilla, España, según poder especial que le otorgó para este acto por escritura pública número trescientos sesenta y tres pasada en dicha Ciudad de Sevilla, España, el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos; por ante el mismo Notario nombrado anteriormente; y tercero, José María de Ibarra y Lasso de la Vega, Conde de Ibarra, español, mayor de edad, casado, abogado, vecino de la Ciudad de Sevilla, España, según poder especial que le otorgó para este acto por escritura número trescientos sesenta y cuatro, pasada en Sevilla, España, el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por ante el mismo Notario nombrado anteriormente; b) Los señores Eduardo Max Roche y Rafael de la Vega, en representación de Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, español, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino de la Ciudad de Sevilla, España, según poder especial otorgado para este acto según escritura pública número trescientos sesenta y nueve pasada en Sevilla, España, el 13 de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por ante el mismo Notario nombrado anteriormente. Los comparecientes, señor Isidoro Jáuregui Mendizábal, por sí y en representación de los señores Ibarra y Compañía, Sociedad en Comandita, José María de Ibarra y Gómez y José María de Ibarra y Lasso de la Vega, y los Sres. Eduardo Max Roche y Rafael de la Vega, en representación del Sr. Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, manifiestan que han convenido modificar el contrato de la SOCIEDAD YBARRA y CIA. (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, reformado a su vez por el contrato privado de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres, cuya inscripción está en trámite, en la siguiente forma: Primero: La cláusula segunda del contrato de reforma de ocho de junio ppdo. se reemplaza totalmente por la siguiente: "El capital actual de veinte mil pesos m|nacional se aumenta a quinientos mil pesos m|nacional que representan cinco mil cuotas de cien pesos m|nacional cada una y la suma en que se aumenta el capital o sean cuatrocientos ochenta mil pesos m|nacional, es aportado en la siguiente forma: a) José María Ibarra y Gómez, suscribe mil quinientas cuarenta cuotas, de las que paga en efectivo la mitad y el saldo se obliga a abonarlo a medida que la sociedad lo necesite, de modo que queda en la sociedad con mil seiscientas treinta cuotas que representan ciento sesenta y tres mil pesos m|nacional; b) Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, suscribe mil seiscientas treinta cuotas que representan ciento sesenta y tres mil pesos m|nacional, de las que paga en efectivo la mitad y el saldo lo hará a medida que la sociedad lo requiera y c) José María de Ibarra y Lasso de la Vega, suscribe mil seiscientas treinta cuotas que representan ciento sesenta y tres mil pesos m|n., pagando en efectivo la mitad y el saldo cuando la sociedad lo pida". — Segunda: Se suprime la cláusula tercera del contrato de reforma de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: I. Jauregui. — Rafael de la Vega. — Edº. M. Roche. — Buenos Aires, mayo 4 de 1944 — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.17 mayo-N.º 1483-v.23 mayo

IBARRA Y COMPAÑÍA (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres, comparecen: a) Isidoro Jáuregui Mendizábal, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Canning número tres mil doscientos veinte y cuatro; por sí y en representación de: Primero: Ibarra y Compañía, Sociedad en Comandita con asiento en Sevilla, España, según poder especial que le fué otorgado para este acto por escritura pública número trescientos sesenta y dos, pasada en la Ciudad de Sevilla, España, el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por ante el Notario de dicha Ciudad, Doctor Manuel Díaz Caro. — Segundo: José María de Ibarra y Gómez, español, mayor de edad casado, propietario, vecino de la Ciudad de Sevilla, España, según poder especial que le otorgó para este acto por escritura pública número trescientos sesenta y tres pasada en dicha Ciudad de Sevilla, España, el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos; por ante el mismo Notario nombrado anteriormente; y tercero: José María de Ibarra y Lasso de la Vega, Conde de Ibarra, español, mayor de edad, casado, abogado, vecino de la Ciudad de Sevilla, España, según poder especial que le otorgó para este acto por escritura número trescientos sesenta y cuatro, pasada en Sevilla, España, el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por ante el mismo Notario nombrado anteriormente. b) Los Sres. Eduardo Max Roche y Rafael de la Vega, en representación de Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, español, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino de la Ciudad de Sevilla, España, según poder especial otorgado para este acto según escritura pública número trescientos sesenta y nueve pasada en Sevilla, España, el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por ante el mismo Notario nombrado anteriormente. Los comparecientes, Sr. Isidoro Jáuregui Mendizábal, por sí y en representación de los Sres. Ibarra y Compañía, Sociedad en Comandita, José María de Ibarra y Gómez y José María de Ibarra y Lasso de la Vega, y los Sres. Eduardo Max Roche y Rafael de la Vega en representación del Sr. Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, manifiestan que han convenido modificar el contrato de la Sociedad IBARRA Y COMPAÑÍA (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado por acto privado el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, entre Ibarra y Cía., Sociedad en Comandita, José María Ibarra y Gómez e Isidoro Jáuregui Mendizábal, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de setiembre de igual año, bajo el número cien, folio ciento setenta del Libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los términos que en seguida se indicarán: Primero: El artículo tercero quedará así: "La duración de la Sociedad será de tiempo indefinido. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse si así lo resolviera la mayoría de los socios que representen mayoría de capital, en cuyo caso de procederá como determina el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Segundo: El capital actual de veinte mil pesos se aumenta a Quinientos mil pesos m|nacional, que representan cinco mil cuotas de cien pesos m|nacional cada una y la suma en que se aumenta el capital es aportado en la siguiente forma: a) Ibarra y Cía., Sociedad en Comandita, suscribe cien cuotas de las que paga en efectivo la mitad y el saldo se obliga a abonarlo a medida que la Sociedad lo necesite, de modo que queda en la Sociedad con doscientas cuotas en total que representan veinte mil pesos m|nacional; b) José María Ibarra y Gómez, suscribe mil quinientas siete cuotas de las que paga en efectivo la mitad y el saldo se obliga a abonarlo a medida que la Sociedad lo necesite, de modo que queda en la Sociedad con mil quinientas noventa y siete cuotas que representan ciento cincuenta y nueve mil setecientos pesos m|nacional; c) Tomás de Ibarra y Lasso de la Vega, suscribe mil quinientas noventa y siete cuotas que representan ciento cincuenta y nueve mil setecientos pesos m|nacional, de las cuales abona la mitad en efectivo y el saldo se obliga a pagarlo a medida que la Sociedad lo necesite; d) José María de Ibarra y Lasso de la Vega, suscribe mil quinientas noventa y seis cuotas que representan ciento cincuenta y nueve mil seiscientos pesos m|nacional, de las cuales abona la mitad en efectivo y el saldo se obliga a pagarlo a medida que la Sociedad lo necesite y e) Isidoro Jáuregui Mendizábal suscribe diez cuotas que representan mil pesos m|nacional de las cuales paga la mitad en efectivo y el saldo se obliga a abonarlo a medida que la Sociedad lo necesite, de modo que queda en la Sociedad con veinte cuotas que representan dos mil pesos m|nacional. — Tercero: Se designa como sub-gerente de la Sociedad al señor Fidel Jáuregui, español, mayor de edad, con las mismas facultades acordadas al Administrador Gerente en la cláusula Sexta del contrato que se reforma. — Cuarto: Se suprime la cláusula Décima del contrato que se reforma. Quinto: La cláusula octava del contrato que se reforma queda reemplazada por la siguiente: "Anualmente a treinta de junio se practicará un balance general. Para practicar el balance, deberá castigarse las cuentas de los deudores morosos total o parcialmente, lo mismo que la de los muebles y útiles, en un porcentaje no menor del diez por ciento. Los beneficios netos que se obtengan se distribuirán como sigue: se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyera conveniente crear. Del saldo, el cincuenta por ciento corresponderá al administrador gerente y lo que quede se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus aportes. Terminado el balance general, se remitirá una copia a cada uno de los socios, por primer correo, certificada, quienes deberán conocer sus observaciones dentro de los sesenta días y vencido este plazo sin que se haya hecho conocer alguna objeción, quedará de hecho aprobado". — Firmado: Eduardo M. Roche. — Rafael de la Vega. — I. Jáuregui. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.17 mayo-N.º 1482-v.23 mayo

"I. M. Y. M. A." INDUSTRIA MINERAL Y METALURGICA ARGENTINA

ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Co- ercio de esta Capital, doctor Luis Gó- ez Molina, se hace saber por cinco ías el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capi- al de la República Argentina, a los die- isiete días del mes de Abril del año mil ovecientos cuarenta y cuatro, entre Do- a Juana Etcheberry de Guiroy, que fir- a "Juana E. de Guiroy", de estado iuda, argentina, domiciliada en la ca- e Callao mil seiscientos quince, tercer iso, Don Sebastián Etcheberry, casado, rgentino, domiciliado en la calle Maure los mil ochenta y cuatro, Don Juan José tcheberry, soltero, argentino, domicilia- o en la calle Callao mil seiscientos uince, tercer piso, Don Mariano Car- s Otamendi, que firma "Mariano C. tamendi", soltero, argentino, domici- ado en la calle Rivadavia cuatro mil oscientos sesenta y cuatro y Don Juan arlos Guiroy, que firma "Juan C. Gui- oy", casado, argentino, domiciliado en calle Yerbal dos mil seiscientos cin- uenta y cuatro, todos vecinos de sta Capital, mayores de edad, y ábiles para contratar, han con- enido constituir una Sociedad de Res- onsabilidad Limitada de acuerdo a la ey once mil seiscientos cuarenta y cin- o y bajo las siguientes bases y condi- iones: Primera: La Sociedad que en es- e acto se constituye se denominará: "I.M.Y.M.A. INDUSTRIA MINERAL METALURGICA ARGENTINA, SO- IEDAD DE RESPONSABILIDAD LI- ITADA", con domicilio y asiento rincipal en esta Capital actualmente ca- e Victoria ochocientos cincuenta, piso rimero, pudiendo establecer sucursales agencias en cualquier punto del país del extranjero. — Segunda: El obje- o de la sociedad es la explotación de ndustrias metalúrgicas en general, fa- ricación de aleaciones especiales de hie- ro y otros metales. — Tercera: El ca- ital de la sociedad lo constituye la su- a de sesenta y dos mil pesos moneda acional, divididos en sesenta y dos cuo- as de Un mil pesos moneda nacional ada una, suscriptas por los socios en siguiente proporción: Doña Juana Et- heberry de Guiroy, diez cuotas o sean iez mil pesos moneda nacional; Don Se- astián Etcheberry, diez cuotas o sean iez mil pesos moneda nacional; Don uan José Etcheberry, diez cuotas o sean iez mil pesos moneda nacional; Don lariano Carlos Otamendi treinta y una uotas o sean treinta y un mil pesos oneda nacional; Don Juan Carlos Gui- oy, una cuota o sean Un mil pesos mo- eda nacional. — Los socios integran n este acto el cincuenta por ciento del apital respectivamente o sean Treinta un mil pesos moneda nacional en to- al. — El cincuenta por ciento restan- lo integrarán respectivamente en el lazo de noventa días a contar desde la echa y a medida que los negocios de sociedad lo requieran. — Cuarta: La dministración y fiscalización de la so- iedad estará a cargo de los socios Se- ores Juan Carlos Guiroy y Mariano arlos Otamendi a quienes se designan erentes, aportando éstos, diseños de ins- alaciones, planos y estudios realizados atendiéndose que los gastos que deman- aren los proyectos constructivos para realización, así como los gastos de ámites correspondientes serán a cargo e la sociedad. — Los gerentes actua- án ya sea en forma conjunta, separada alternativamente, con las más amplias acultades respecto a la explotación de s negocios de la sociedad así como la irección técnica de la misma y para brar a nombre de la sociedad, usando firma social en cualquier acto de ad- inistración, fiscalización adquisición o ravamen, así como para realizar cual- uier clase de operación bancaria con s bancos oficiales o particulares. — ta enunciación es enumerativa y no mitativa pues los gerentes tendrán to- as las facultades que correspondan a la ociedad, como también todas las que las eyes confieren a los administradores. - Quinta: Anualmente el treinta de Ju- io se practicará un balance general e ventario de las existencias de la socie- ad y si hubiera utilidades ellas serán istribuídas en la siguiente forma: cin- por ciento para formar el fondo de eserva legal hasta alcanzar el límite el diez por ciento del capital social; una suma para fondo de amortización equivalente al diez por ciento del capi- tal invertido en instalaciones y maquina- rias, hasta que sean totalmente amorti- zadas. — El resto será distribuído en la siguiente forma: el veinticinco por ciento para el socio Don Mariano Car- los Otamendi, en retribución de sus fun- ciones como gerente. — El veinticinco por ciento para el socio Don Juan Carlos Guiroy, en retribución de sus funciones como gerente. — El cincuenta por ciento será dividido entre los socios en propor- ción a los aportes realizados. — Sexta: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes que- dando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — Séptima: Los balances quedarán aprobados de he- cho treinta días después de su confec- ción, si no hubiere objeciones de los so- cios. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que por lo menos dos de éllos lo requieran. — Las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios se anotarán como así también las disiden- cias en un libro de Actas que firmarán todos los socios, quienes podrán hacerse representar en esas reuniones por sim- ples cartas-poderes. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos salvo que por el contrato o la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiera una mayoría especial o la unanimidad. — Novena: Cualquier modificación al contrato social como así también el au- mento de la responsabilidad de los socios, será adoptada por unanimidad de votos. — Décima: Los socios responden sola- mente por el valor de la cuota suscrip- ta o la que se decidiera ampliar de acuer- do a la cláusula precedente. — Undé- cima: La cuota social sólo puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad por unanimidad de votos. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios no se disuelve la sociedad, pero obligará a la facción de un inven- tario y balance para determinar el cré- dito del socio fallecido el que será re- integrado a los herederos en el plazo de un año con un interés del seis por ciento anual. — Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad pre- via unificación de representación requi- riéndose la unanimidad de los votos de los socios sobrevivientes. — Décima Ter- cera: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro so- cial y que no sean similares a las que son objeto de la sociedad que se consti- tuye. — Décima Cuarta: La sociedad se disuelve entrando en liquidación: 1.°) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el treinta por ciento del capital social integrado. 2.°) Por la ex- piración del plazo fijado, si no fuere prorrogado. 3.°) Consentimiento unánime de todos los socios. 4.°) Por remoción de cualquiera de los gerentes designados en el contrato. — Décima Quinta: La li- quidación será efectuada por los socios gerentes y el producido líquido contando el fondo de reserva legal y el fondo de amortización será distribuído en la siguiente forma: Los socios retirarán el capital aportado y el resto será distri- buído en la forma indicada para repar- tir las utilidades en la cláusula quinta sin hacer retención para fondos de re- serva y amortización. — En el caso que el producido no alcanzara a cubrir los aportes realizados por los socios, el producido líquido se distribuirá en pro- porción a los aportes. — Décima Sexta: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha pudiendo pro- rrogarse a su finalización por acuerdo unánime de socios. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscita- re entre los socios será resuelta por ár- bitros arbitradores, amigables compone- dores nombrados uno por cada parte con facultad de éstos de nombrar un terce- ro en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: En todo lo que no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seis- cientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que an- teceden se deja formalizado este contra- to extendido en sellos nacionales de un peso moneda nacional, con la reposición de ley, números trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve, trescientos ochenta y siete mil doscien- tos cincuenta y trescientos ochenta y sie- te mil doscientos cincuenta y uno, obli- gándose las partes a su fiel cumpli- miento conforme a derecho. — Juana E. de Guiroy. — Sebastián Etcheberry. — Juan José Etcheberry. — Mariano C. Otamendi. — Juan C. Guiroy. — Buenos Aires, Abril 8 de mil novecien- tos cuarenta y cuatro. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.17 mayo.-N.° 1453-v.23 mayo.

"AENLLE Y DELGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Co- mercio de esta Capital, doctor don Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Don Jorge Raul Delgui, que firma "Jor- ge R. Delgui", de treinta y dos años de edad, viudo de sus primeras nupcias de Doña Erna Ascension Garrido y Don Jo- sé Jorge Aenlle, que firma "Jorge Aen- lle", de veinte y tres años de edad, sol- tero, hijo de Don Jacinto Aenlle y de Doña Victoria López, ambos comercian- tes, argentinos, de este vecindario, domi- ciliados en la calle Posadas número mil trescientos ochenta, personas de mi cono- cimiento, de lo que doy fe y de que Dije- ron: Que han resuelto constituir una So- ciedad de Responsabilidad Limitada, por lo que llevándolo a su debido efecto, la dejan formalizada bajo las bases y con- diciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: A contar del día diez y ocho del corriente mes y año a cu- ya fecha se retrotraen los efectos del presente, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas desde enton- ces hasta hoy, se tendrá por constituída entre los dos nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limita da la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del garage, lavadero de autos y estación de servicio existente en esta Capital, calle Posadas número mil trescientos treinta y cinco, como así tam- bién comerciar en la compra-venta de re- puestos para automóviles y demás deri- vados y dedicarse a cualquier otra acti- vidad industrial y comercial que pudie- re convenir a los intereses de la Socie- dad. Segundo: La Sociedad que por este ac- to queda constituída girará bajo el nombre o razón social de "AENLLE y DELGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo ser puesta esta última denominación, impresa con un se- llo seguida de la firma del socio o so- cios que suscriban el acto. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad, será por el término de Diez Años, que empezaron a correr y contarse desde el indicado día diez y ocho del corriente mes y año, venciendo por consiguiente el día diez y siete de Abril del año mil nove- cientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Treinta y Dos Mil Pesos mo- neda nacional de curso legal, dividido en treinta y dos cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que se en- cuentran totalmente suscripta e integra- das por los socios por partes iguales o sea diez y seis cuotas por cada uno de los Señores Aenlle y Delgui. — El capital que como se ha dicho, se encuentra com- pletamente integrado, lo constituye el negocio de garage, estación de servicio, maquinarias y demás implementos exis- tentes en el mencionado inmueble de la calle Posadas número mil trescientos treinta y cinco, que por la suma de vein- te y dos mil pesos nacionales, han adqui- rido por partes iguales, por compra que hicieron a la Sociedad comercial, colecti- va "Pieres y Joulia", con fecha diez y ocho del corriente mes y año, por escritu- ra otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, Don Jorge Allende Iriarte, al folio doscientos setenta vuelto, del Re- gistro número doscientos sesenta y cinco y los diez mil pesos moneda nacional res- tantes, se encuentran depositados en dine- ro efectivo, en la Agencia número seis del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Quinto: El do- micilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relacio- nes comerciales, queda fijado en esta Ciu- dad de Buenos Aires, actualmente en la calle Posadas número mil trescientos treinta y cinco, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el terri- torio de esta República y aún del extran- jero, si así conviniere a los intereses so- ciales. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida por cualesquiera de los socios Señores Delgui y Aenlle indistintamente, quienes revis- tirán el carácter de Gerentes Generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo ha- cer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de exclusi- vo interés de la Sociedad, pero con pro- hibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — En todos los actos o contratos que importe una obligación para la Sociedad, deberán llevar la firma conjunta de los dos so- cios Gerentes. — Septimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de compro- bación que se efectuaran en cualquier mo- mento que los socios Gerentes lo conside- ren conveniente, anualmente durante el mes de Mayo se practicará un balance e inventario general para conocer el es- tado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día de diche mes. — Al efectuarse el recuento y balance de las existencias, se estipulará el valor real y actual de las mercaderías y materiales. — Para asignar el valor de las maquinarias, muebles, útiles, y ense- res, se tomará como base el saldo con que figuren en los libros, efectuándose las amortizaciones que se estimen conve- nientes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) Un cinco por ciento pa- ra un "Fondo de Reserva", cesando es- ta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital integrado y aportado por los socios a la Sociedad; y b) El remanente que resultare, será dis- tribuído entre los socios en partes igua- les. Las pérdidas si las hubiere será sopor- tadas por los socios también por partes iguales, sobre el total de la misma. Los balances se practicarán siguiendo las nor- más precedentes y las demás acostumbra- das en el comercio y la aprobación de los mismos podrán hacerla los socios personal- mente o por apoderados, suscribiendo el Libro Inventario y el Acta respectiva y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas". — En caso de admitirse nuevos socios, se convendrá la distribu- ción de las utilidades y de las pérdidas. — Octavo: Independientemente del por- centaje establecido para el reparto de las utilidades, los socios Gerentes percibirán mensualmente en retribución de sus ser- vicios personales y en concepto de sueldo fijo la suma de quinientos pesos mone- da nacional, el Señor Aenlle y de tres- cientos pesos de igual moneda, el Señor Delgui. — Estos sueldos podrán ser mo- dificados en la primera reunión que ce- lebren los socios al principiar el año co- mercial, de lo que deberá dejarse cons- tancia en el libro de Actas. — Dichas sumas serán cargadas a la cuenta de "Gastos generales" de la Sociedad. — Noveno: Todos los meses se celebrarán reuniones para tratar la marcha de la Sociedad y proyectar mejoras o indica- ciones útiles para el mejor éxito de la misma. — Décimo: Para llenar sus fi- nes, la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea one- roso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegare a adeudárse- le, toda clase de bienes muebles, inmue- bles, semovientes, créditos, títulos y ac- ciones, todos los cuales podrán vender, ceder, arrendar, permutar hipotecar ne- gociar, y de cualquier otro modo enaje- narlos, transferirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren. — b) Tomar dinero en préstamo, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito Hipotecario), el Hipotecario Nacional y de sus respecti- vas sucursales o agencias, con sujeción a sus Reglamentos y Cartas Orgánicas, como asimismo puedan darlo a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, forma de pago, plazo y demás condiciones, dando o exigiendo en cada caso las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. — c) Hacer de- pósito de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, ya sea el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y en sus res- pectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviera depositados o se de-

positen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuento de dichos Establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial o de crédito, y las renovaciones de los que se suscriban, como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas de dinero acordadas o en descubierto y dar y tomar giros, para el interior o exterior de esta República. — d) Cobrar y percibir cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la Sociedad o se le adeudare en lo sucesivo y pague las que se deban, dando o exigiendo en cada caso, los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos necesarios. — e) Conferir los poderes generales o especiales, amplios o limitados que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la Sociedad, revocarlos o limitarlos. — Para la realización de estos fines los socios Gerentes Generales, podrán indistintamente otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes, con la sola limitación expresada en el artículo sexto de este contrato. — Para el arrendamiento del inmueble de la calle Posadas número un mil trescientos treinta y cinco, ya mencionado, como para cualquier otro acto o contrato en que el socio Señor Jorge Raúl Delgui, sea parte, queda expresamente autorizado el Señor José Jorge Aeulle para hacerlo en representación de la Sociedad, aceptando y firmando las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios. — Undécimo: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino que por el contrario continuará su giro normal entre el sobreviviente o capaz y los herederos o el curador del fallecido o incapacitado, hasta dos años más contados desde el día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Todos los deberes y derechos que correspondían al socio fallecido o incapacitado, pasarán a sus legítimos herederos o al curador, quienes se harán representar en la Sociedad por una sola persona. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudieran ser zanjadas entre éllos, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia designado por dichos árbitros antes de conocer en el asunto, quienes laudarán sin formar tribunal dentro del término improrrogable de quince días de aceptado el cargo. — El fallo que pronunciaren, será acatado sin apelación ni recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios, a cuyo derecho renuncian desde ya y el que se alzare contra el mismo, deberá responder por todos los daños y perjuicios que tal actitud acasionare a su consocio. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para esta clase de Sociedades y a lo establecido en el Código de Comercio. — Conformes los contratantes con lo estipulado en los trece artículos que preceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En su Testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos, Don Francisco E. Sánchez y Don Ramón O. Barros, vecinos y hábiles, doy fe. — Jorge R. Delgui. — Jorge Aeulle. — F. E. Sánchez. — R. O. Barros. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su matriz número cincuenta y ocho que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y uno del Registro cuarenta y cinco doy fe. — Para la Sociedad "Aeulle y Delgui, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: del un millón seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho correlativos al presente número un millón seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: pérdidas — al — documento — comercial. — Vale. — Hay un sello y una estampilla (firmado) Carlos A. Monasterio.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.17 mayo.-N.º 1443-v.23 mayo.

LA PROTEGIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí: Federico G. Luckaus, Escribano Público, comparecen los señores don Emilio Adolfo Corti Maderna, que firma «E. A. Corti Maderna», casado, de treinta y cuatro años de edad, argentino, abogado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, cuarto piso, y don Jaime Luis Enrique Perriaux, que firma «Jaime Perriaux», soltero, de veintitrés años de edad, argentino, estudiante, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento cuarenta y uno; los comparecientes son de este vecindario, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y por un plazo de duración de diez años, una sociedad del expresado carácter que girará bajo la razón y firma social de «LA PROTEGIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, cuarto piso. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria agrícola-ganadera en su mayor amplitud y todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con ella y cualquier otra actividad afín a dicha explotación e industria. — A tal efecto la sociedad podrá también: Adquirir por compra o por cualquier otro título u origen, bienes raíces, muebles y semovientes; venderlos o de otra manera enajenarlos, así como aceptarlos en hipoteca y cualquier otra garantía real, estableciendo y asintiendo convenciones; hipotecarlos, prendarlos, someterlos a cualquier derecho real de garantía, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazos aún mayores de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, con interés o sin él, de cualquier institución oficial o particular, del Banco Hipotecario Nacional o de particulares, de acuerdo con sus reglamentos y Estatutos y leyes orgánicas; hacer con Bancos particulares y oficiales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución, cualquier operación lícita del tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento o instrumento público o privado, civil o comercial, a la orden, nominal o al portador; registrar patentes y marcas, guías, aceptarlas y transferirlas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, civil, comercial o criminal, nacionales o provinciales, con facultad para promover y contestar demandas y contrademandas, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude o adeudare a la Sociedad, hacer pagos, quitas, esperas, novaciones, otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, desalojos y lanzamientos, embargos e inhibiciones y sus levantamientos; otorgar poderes especiales y generales relativos a todos estos actos y revocarlos, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios para su mejor desempeño pues las facultades consignadas en este contrato son meramente enunciativas y no limitativas. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participaciones en otras sociedades argentinas o extranjeras, modificarlas o disolverlas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de mil pesos nacionales cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en la forma y proporción siguiente: El señor Emilio Adolfo Corti Maderna, aporta noventa y nueve cuotas equivalentes a noventa y nueve mil pesos nacionales y el señor Jaime Luis Enrique Perriaux, aporta una cuota, equivalente a mil pesos nacionales. — Dichos aportes han sido totalmente integrados por ambos socios en las proporciones expresadas, en ocasión de adquirirse por un tercero, como gestor de negocios, con dinero de pertenencia y para la Sociedad que por este acto se constituye, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de Laprida, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, la que es conocida por "Los Dos Hermanos", antes "El Peligro", cuya fracción la constituye la mitad del lote señalado con el número seis de la Serie D, en el plano que cita su título, con una superficie total de dos mil seiscientos noventa y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas, diez y seis centiáreas; y linda: al Sud Este con don Ramón Santamarina, al Nord Oeste con la otra mitad del lote seis de don Antonio Storni; al Sud Oeste con los señores Juan Baca y Marcelino Muñoz; y por el Nord Este con el doctor Juan José Romero. — Según el boleto de compraventa, el campo vendido, actualmente linda: al Norte con doña Josefa B. de Grisetti, al Sud con Santamarina e Hijos; al Este con «Estancias Unidas del Sud» y al Oeste con «Unitas, Sociedad Anónima, Compañía Financiera Argentina», estando dividido en dieciséis potreros y comprendiendo la venta, seis molinos existentes en el campo, con sus tanques y bebederos respectivos, un molino en el casco de la Estancia, y las poblaciones correspondientes. — Esta compra se efectuó por la suma de trescientos cincuenta mil novecientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional al contado en dinero efectivo, todo lo cual resulta de la respectiva escritura número veinticinco que el señor Martín Lanz, le otorgó al expresado gestor, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Tomás Diego Bernard (hijo), en el Registro a su cargo, la que en testimonio inscripto en el registro de la propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha once de Marzo del corriente año, en Dominio, bajo el número dieciséis en el Registro del Partido de Laprida, tengo a la vista, doy fe. — Quinta: la administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados Gerentes y harán uso de la firma social en forma conjunta, con todas las facultades necesarias, además de las consignadas en el artículo tercero y obligaciones que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas y garantías de terceros. — Podrán los socios Gerentes nombrar representantes, apoderados o Gerentes socios o no para administrar la Sociedad, como así también en caso de ausencia o impedimento con las facultades que les determinen y cuyos nombramientos y remociones se harán con el voto favorable de la mayoría computado por el capital. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará hasta el fin del plazo de duración en vigor, entre el sobreviviente y los herederos del fallecido, siendo facultativo del sobreviviente exigir que los herederos, si fueren dos o más, unifiquen su personería. — Si falleciese o se incapacitare o renunciare el o los socios administradores, la administración de la sociedad, corresponderá al otro socio, como gerente único con las mismas facultades indicadas en la cl[áu]sula quinta precedente. — Séptima: [L]as operaciones sociales serán contabili[za]das por partidas doble y anualmente [al] día treinta de septiembre se practic[ará] un Balance General y estado de la cu[en]ta de Ganancias y Pérdidas, sin perj[ui]ció de los parciales o de comprobac[ión] que se efectuarán cuando cualquiera [de] los socios lo solicite. — Los balanc[es] serán aprobados por simple mayoría [de] votos. — A tal efecto cada cuota [so]cial representará un voto. — Octav[a]: Las utilidades líquidas y realizadas q[ue] arroje cada ejercicio anual, después [de] efectuadas las amortizaciones pertine[n]tes conforme a las disposiciones lega[les] en vigor, se distribuirán así: Cinco p[or] ciento que se destinará para el Fon[do] de Reserva Legal hasta integrar el D[iez] por ciento del capital social y el sal[do] restante se distribuirá en proporción [a] los respectivos aportes, sin perjuicio [de] las amortizaciones extraordinarias q[ue] acordaren ambos socios al considerar [la] cuenta de Ganancias y Pérdidas. — L[as] pérdidas serán soportadas también [a] prorrata del capital aportado. — Nov[e]na: Los socios no podrán ceder sus cu[o]tas de capital a terceros ni de otra m[a]nera afectarlas, sin la conformidad [del] otro socio. — Tendrán derecho de p[re]ferencia para adquirir en iguales con[di]ciones de precio ofrecidas por tercer[os] las cuotas de capital que un socio desea enajenar. — Todos los socios qued[an] facultados para dedicarse a otras ac[ti]vidades, aunque fueran del mismo r[a]mo que el que explota esta Sociedad. — Décima: En todo lo no previsto por l[as] precedentes cláusulas rigen las dispo[si]ciones de la Ley de la materia y en c[a]so de disolución, la liquidación se[rá] practicada por el socio de mayor cap[i]tal y de acuerdo a las disposiciones [del] Código de Comercio. — Bajo las cláus[ulas] las que anteceden dejan constituído [el] presente contrato de Sociedad a cu[yo] fiel cumplimiento se obligan conforme [a] derecho. — Agregan los señores Emil[io] Adolfo Corti Maderna y Jaime Lu[is] Enrique Perriaux: Que aceptan expres[a]mente la referida compra del inmueb[le] deslindado al principio de esta escritu[ra] efectuada por el expresado gestor pa[ra] esta Sociedad, declarando asimismo q[ue] conocen, aceptan y obligan a la Socied[ad] que componen, a respetar las cláusul[as] y condiciones de los contratos de arre[n]damientos vigentes, detallados en la e[s]critura relacionada y que dan por repr[o]ducidos en este lugar a sus efectos. — Con el Certificado del Registro de [la] Propiedad de la Ciudad de La Plata, n[ú]mero treinta mil setecientos noventa [y] ocho, expedido con fecha dieciocho [de] abril del presente año, que se agrega [a] la presente, se acredita: Que en el r[e]ferido Registro consta inscripto el dom[i]nio del inmueble deslindado a nombre [de] la Sociedad que se ha constituído, la q[ue] no se halla; ni tampoco el referido ge[s]tor, inhibidos para disponer de sus bi[e]nes; que dicho inmueble que no es[tá] afectado por la Ley número cuatro m[il] quinientos sesenta y cuatro, no recon[o]ce embargo, locación, hipotecas ni otro d[e]recho real. Finalmente consienten los oto[r]gantes en que de la presente escritu[ra] expida cuantos testimonios me solicit[en] y se inscriba cualquiera de ellos en [el] Registro Público de Comercio. — Ha[go] constar que en cumplimiento de la l[ey] once mil doscientos noventa, se agreg[a] un sello por valor de ciento cincuen[ta] pesos nacionales. — Leída y ratificad[a] así la otorgan y firman, ante mí y l[os] testigos don Adolfo M. Salabert y d[on] Víctor Astorga, vecinos, hábiles y de m[i] conocimiento, doy fe. — E. A. Cor[ti] Maderna. — Jaime Perriaux. — Tgo.: Adolfo M. Salabert. — Tgo.: V. A[s]torga. — Hay un sello. — Ante m[í]: Federico G. Luckhaus. — Concuerd[a] con la escritura matriz que pasó ante m[í] al folio ciento treinta y dos vuelto d[el] Registro noventa y ocho de mi adscri[p]ción. — Para la Sociedad «La Prot[e]gida, Sociedad de Responsabilidad Lim[i]tada», expido el presente primer test[i]monio en cuatro sellos de un peso ci[n]cuenta centavos nacionales, números [un] millón quinientos noventa y tres m[il] veintiocho, un millón trescientos cuaren[ta] y seis mil sesenta y nueve, setenta y [...] presente que sello y firmo en Buen[os] Aires, a veinte y ocho días del mes [de] Abril del año mil novecientos cuarent[a] y cuatro. — Federico G. Luckhaus. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.17 mayo.-N.º 1442-v.23 mayo.

Por resolución del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que "FORNALIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital, modificando en tal virtud, el artículo quinto de contrato social, el cual en lo sucesivo será como sigue: "Artículo quinto. — Capital social: El capital social se aumenta en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, ascendiendo por tal motivo a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas como sigue: el socio Diego Soria, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos. — el socio César Fornari doscientas cuotas o sea veinte mil pesos; y el socio Eugenio Ottolenghi cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos. — El importe del aumento de capital será aportado por los socios en dinero efectivo. En este acto los socios depositan el cincuenta por ciento del capital aumentado, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad; el cincuenta por ciento restante lo abonarán dentro de los treinta días de esta fecha.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.17 mayo-N.º 1450-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Victor José Romano, Don Zaki Halac, Rafael Nacer Levy e Isaac Paredes, socios integrantes de Establecimiento "ROHALEP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Don Teófilo Sasson, de estado casado, nacionalidad sirio, con domicilio en esta capital, calle Lavalle 2464, resuelven: Primero: De acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de ocho cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que el socio Isaac Paredes efectúa a favor de Don Teófilo Sasson. — Segundo: Que la referida transferencia se efectúa por la suma de ocho mil pesos moneda nacional pagaderos en la siguiente forma: en efectivo al firmarse este contrato Tres mil pesos moneda nacional y el resto o sea cinco mil pesos moneda nacional en un pagaré con vencimiento el 5 de Noviembre de 1944. — Tercero: Que Don Isaac Paredes renuncia a favor de Don Teófilo Sasson de todos los derechos y acciones que le corresponden en la mencionada sociedad, como asimismo a las utilidades que le pudieran corresponder desde la iniciación de las actividades sociales a la fecha. — Cuarto: Don Teófilo Sasson aporta a la sociedad la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo que integra en este acto. — Quinto: El capital de la sociedad queda aumentado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional por consiguiente el capital social queda constituído por la suma de Noventa mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio que se incorpora la cantidad de veintiocho cuotas y a los restantes las establecidas en el contrato de constitución de la sociedad. — Sexto: Don Teófilo Sasson declara que conoce y acepta todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1943, bajo el N.º 1403 al folio 250 del libro 7; dejándose expresa constancia que la distribución de las utilidades o de las pérdidas se le distribuirán al señor Sasson con el mismo porcentaje que le correspondía al cedente. — De conformidad con todo lo expuesto firman las partes contratantes ratificándose en un todo con su contenido. — Zaki Halac. — Isaac Paredes. — Víctor J. Romano. — T. Sasson. — Rafael Nacer Levy.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.17 mayo-N.º 1466-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber que por escritura de fecha 24 de Abril de 1944, otorgada ante el Escribano José M. A. Paulucci, el señor Angel Antonio Uboldi, cede y transfiere a don Juan Orlando, las cuatrocientas cuotas de cien pesos nominales cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ORLANDO y COMPAÑÍA, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por otra escritura también otorgada ante el mismo Escribano José M. A. Paulucci, con fecha 24 de Abril de 1944, el señor Juan Orlando cede y transfiere a don Julián López, cuatrocientas cuotas de cien pesos nominales cada una, que tenía en la expresada sociedad de Responsabilidad Limitada "Orlando y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.17 mayo.-N.º 1470-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital social de la sociedad "E. REISER y COMPAÑÍA", SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo por partes iguales a los socios, según documento privado de fecha 7 de Marzo de 1944.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.17 mayo.-N.º 1434-v.23 mayo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Boigorria de Cortina a Irigoyen.
Pje. Cangaye de Santo Tomé a Nogoyá.
Pje. Cangaye de Lascano a Arregui.
Cachimayo de Pje. El Artesano a número 1657.
Donado de Republiquetas a Ruiz Huidobro.
Echeandia de Murguiondo a Pilar.
El Salvador de Canning a Fco. A. de Figueroa.
Hubac de Basualdo a Pilar.
Humahuaca de Bulnes a Rawson.

Para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140, 2.º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Rio Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.16 mayo v.29 mayo

VIDRART, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Cangallo 466 — 4.º piso.

Se avisa a los señores Accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos que se han emitido $ 900.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.12 mayo.-N.º 1240-v.20 mayo

(1) PAPELERA PEDOTTI
Soc. Anón.
Calle Florida N.º 671

Se avisa a los señores accionistas poseedores de Acciones Preferidas de esta Sociedad, que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de Marzo 1943, a partir del día 12 de Mayo 1944, se procederá al retiro por compra a la par de una Acción Preferida por cada tres Acciones Preferidas en su poder de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e.16 mayo-N.º 1284-v.19 mayo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 12|15 de mayo de 1944.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.2 mayo-v.7 junio

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n. 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 266 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de junio hasta el 14 de julio del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

e.11 mayo-v.29 mayo

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 305 — Buenos Aires

El H. Directorio, en su sesión de la fecha, ha dispuesto ampliar hasta el 15 de junio de 1944, el plazo para integrar las acciones de este Mercado, dando así cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria última, lo que con fecha 15 de Noviembre 1943, ha sido aprobado por Decreto N.º 13.893, del S. G. de la Nación.

Dicha integración deberá efectuarse en las oficinas de este Mercado, lo que se comunica a sus efectos. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1944. — Arturo Zucchelli, presidente. — Ricardo J. Dragonetti, secretario.

e.17 mayo.-N.º 1469-v.20 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Enrique M. Compagno vende a Pallavicini, Pratolongo y Cía., galpón-tinglado, maquinarias, accesorios e instalaciones, situadas terreno de los Ferrocarriles del Estado de estación Retiro Norte. — Domicilio y reclamos de las partes: Monteagudo 236.

e.17 mayo-N.º 1484-v.23 mayo

Guillermo Schulz, B. Mitre 367, vende a Federico Fischer, CIUDAD DE LA PAZ 1878, su escritorio de comisiones, BARTOLOMÉ MITRE 367, oficina 124. Reclamaciones de ley, doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.17 mayo-N.º 1479-v.23 mayo

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de mayo de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de valijas y cinturones, sita en la calle RIVADAVIA 3258, propiedad del señor Epifanio De Luca. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.17 mayo-N.º 1463-v.23 mayo

Hácese saber por el término de 5 días, que la sociedad "Cosmos, S. R. L.", con domicilio en Gurruchaga 739, transfiere a "Castelar, S. R. L. Industrial Algodonera", domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 846, la fábrica de tejidos de punto de su propiedad sita en esta Capital, calle GURRUCHAGA 739 al 745. — Interviene el Escribano José Antonio Basso, hijo, con domicilio en la calle Victoria 913, donde debe reclamarse.

e.17 mayo-N.º 1462-v.23 mayo

Alfonso Cadós de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisan: Ana María Defrieri de Allevato, domiciliada Dr. Eleodoro Lobos 552, en representación sucesión Antonio Allevato, vende a Pedro Matanzo, domiciliado General Urquiza 584, sus negocios lechería y elaboración y venta de helados, calle GENERAL URQUIZA 584 y restaurante y despacho vinos y cervezas, calle AGRELO 3095|99.

e.17 mayo-N.º 1444-v.23 mayo

Alfredo Aníbal García Alonso vende libre de pasivo a Teodoro Natiotis su comercio de venta de medias y bonetería, ubicado BARTOLOMÉ MITRE 1211, domicilio contratantes. — Reclamaciones doctor Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330.

e.17 mayo-N.º 1458-v.23 mayo

Al comercio: Argiz y Serantes, balanceadores, oficina Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, avisan: Abel Urbano Ayala vende a Manuel López Cabana, el negocio de lechería, con reparto, calle JUNÍN 115. — Domicilio comprador mismo negocio, vendedor Rivadavia 1976. — Reclamos n|oficinas.

e.17 mayo-N.º 1456-v.23 mayo

Al comercio: Argiz y Serantes, balanceadores, oficina Rivadavia 1976, U. T. 48-1419, avisan: José Zivec vende a Pedro Bencich y Antonio Benulich, el negocio de restaurant, bar y billares, calle AVENIDA del CAMPO 1274. — Domicilio compradores mismo negocio. — Vendedor: Rivadavia 1976. — Reclamos n|oficinas.

e.17 mayo-N.º 1455-v.23 mayo

José Muñiz, domiciliado Wáshington 2227, vende su fábrica de soda de su domicilio a los señores Nicolás Liquindoli, Félix Miguelez y Benigno Miguelez, domiciliados Porcel de Peralta 1264. — Reclamaciones de ley: WASHINGTON 2227.

e.17 mayo-N.º 1452-v.23 mayo

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle Tte. Gral. JOSE FELIX URIBURU 1893|99 esq. SUCRE. — Vendedor: Antonio Leira. Compradores: Tomás Pérez González y Julio Alvarez Tizón. Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1944.

e.17 mayo-N.º 1492-v.23 mayo

Ricardo Rosalín, domiciliado en Resistencia (Chaco), vende a don Salomón Azvolinsky, domiciliado en Resistencia (Chaco), su negocio de carnicería situado en AVENIDA ITALIA N.º 301. — El vendedor se hace cargo del pasivo del negocio a la fecha de la transferencia. — Reclamos en el mismo negocio. — Resistencia, 13 Abril 1944.

e.17 mayo N.º 1439-v.23 mayo

Al comercio: Samuel E. Mena, Mart. Púb. Nac. y Prov. c|ofic. Avda. Pavón 23, Avell. 22-0671, avisa: Que con su intervención se vende el negocio de fiambrería, calle RIOJA 222. — Vendedores: Fariña y Capellá. Compradores: Calvette y Gómez. — Domicilio constituído el mismo negocio. — Reclamos término de Ley. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944.

e.17 mayo-N.º 1446-v.23 mayo

Delfino y Sanz, martilleros públicos, Perú 84, avisan: Jacobo Macía vende a Isaac Benjamín Sanisky la farmacia "Roma", sita en TRIUNVIRATO 3780. — Reclamaciones de Ley a Escribanía Kurchan, Tucumán 1441, domicilio contratantes.

e.17 mayo-N.º 1485-v.23 mayo

Nicolás Fiorenza, vende a Nicolás Fiorenza y Cía., Sociedad en Comandita, el taller de calzados ubicado en esta Capital, calle LOYOLA N.º 599. — Reclamaciones dentro del término de ley en la calle Tucumán 1428, domicilio de las partes.

e.17 mayo-N.º 1489-v.23 mayo

Miguel Del Vecchio vende a Vicente Nicolás del Vecchio, José María Del Vecchio y Carlos Antonio Lavelli, su negocio de marmolería mecánica establecido en calle PEDERNERA número 550, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos en Pedernera 550 domicilio partes.

e.17 mayo-N.º 1491-v.23 mayo

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE N.º 2547. Vendedor: Lorenzo Angel Battaglini. Compradores: José Blanco y Benigna Morodo. Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 17 de mayo de 1944.

e.17 mayo-N.º 1490-v.23 mayo

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940 (48), 0780, avisan: Que José M. Cascallar, José Alvarez y Eloy González, que giran en esta plaza bajo el rubro Cascallar, Alvarez y González, venden a los señores Joaquín Fernández y Ernesto Pérez García, que girarán Fernández y Pérez, su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y comidas, situado en INDEPENDENCIA 2201 esq. PASCO 795, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley. — Interpónganse término legal, n|oficinas.

e.17 mayo.-N.º 1460-v.23 mayo.

M. Nisenbaum y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliado en Resistencia (Chaco), transferirá a Julio Aides, con domicilio en esta Ciudad, Tucumán 100, su negocio mueblería, instalado en esta Ciudad calle TUCUMAN 100, denominado «Mueblería Los Andes». — El señor Julio Aides se hace cargo del pasivo de la sociedad vendedora, así como de los créditos a cobrar. — Reclamos en el mismo negocio. — Resistencia (Chaco).

e.17 mayo.-N.º 1440-v.23 mayo.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle MONTEVIDEO N.º 877. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: José Antonio Balseiro y Cándido Balseiro, Libertad 1627. — Comprador: José María Agustín López, Bartolomé Mitre 2258.

e.17 mayo.-N.º 1436-v.23 mayo.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panaderil», Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calle DARREGUEIRA números 2176|80 y PUESTO N.º 12 del Mercado Larrea, sito calle LARREA 640, respectivamente. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: José Argibay, Darregueira 2176. — Compradores: Angel Rodríguez Alonso y José María Seivane, Bartolomé Mitre 2258.

e.17 mayo.-N.º 1435-v.23 mayo.

Gualco y Cía., S. R. Ltda., de Sarmiento 534, vende libre de pasivo las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones de su taller gráfico sito en RIVADAVIA 1423, a Roselli y Cía., de Victoria 720. — Reclamos de ley, escribano Ernesto Vales, Reconquista 165.

e.17 mayo.-N.º 1433-v.23 mayo.

Ungaro y Barbará, comunica que el 13 de mayo, ha vendido al doctor Aarón Brisanoff, las existencias del sanatorio «General San Martín», de esta Ciudad, calle SANTIAGO DEL ESTERO 221, perteneciente al doctor Néstor Vallejos Meana. — Reclamaciones de ley 11.867, en nuestros escritorios, Lavalle 649, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 mayo.-N.º 1432-v.23 mayo.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica que la Sociedad Anónima «LAR, Sociedad Anónima, Préstamos Hipotecarios», con domicilio en la calle VICTORIA 434, vende a la Sociedad Anónima «Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina (S. U. C. A.), S. A., con domicilio en la calle Reconquista 335, todo su activo y pasivo, según balance practicado al 30 de junio de 1943. — Para reclamos en mi oficina, Bolivar 108.

e.17 mayo.-N.º 1436-v.23 mayo.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del negocio de tintorería, ubicado en la calle NAZCA 1538|40. — Vendedor: Evaldo Reinhold, Nazca 1538. — Comprador: Jorge Pfuhl, Nicolás Granada 658, Acassuso, F. C. C. A. — Para reclamos, en mi oficina, Bolivar 108.

e.17 mayo.-N.º 1431-v.23 mayo.

Se hace saber por cinco días que don Miguel Bonfanti Williman, vende a don Carlos R. Sanjurjo, su negocio de elaboración de aceites comestibles, ubicado en USPALLATA N.º 3537. — Reclamos ante escribano Jorge J. M. Mackinson, Diagonal P. R. S. Peña 1119, esc. número 707, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 mayo.-N.º 1424-v.23 mayo.

Antonio J. Viganó, comunica por el término de ley que vende su negocio y fábrica de masilla y thinner de la calle CONESA 635, al señor Antonio Allevato, con domicilio en Simbrón 3025. — Reclamaciones: Escribano Alejandro A. Nicola, Diag. R. S. Peña 671, piso 6.º B.

e.17 mayo-N.º 1478-v.23 mayo

Adelchi Mizzau, Juramento 3188, vende a Gustavo Yort, Ramos Mejía 793, su casa de pensión JURAMENTO 3188. — Reclamaciones de ley, doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.17 mayo.-N.º 1481-v.23 mayo.

Avisa, José Martínez, San José 143, que la sucesión de Joaquín Fernández, compuesta por doña Catalina R. de Fernández y Joaquín Fernández (h.), venden al señor Francisco Alonso, el negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle MONROE 3800 esquina AV. FOREST 2491, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.17 mayo-N.º 1425-v.23 mayo

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende despensa, vinos y cervezas envasadas denominada "La Aurora", LAGUNA 508 esq. JOSÉ E. RODÓ 3896|900. — Vendedor: Augusto Massá. — Comprador: Roberto Bautista Grisolía, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.17 mayo.-N.º 1474.-v.23 mayo.

Juan Marcos, martillero público. Avisa: que Antonio Erwin Guidici, vende a Rosalina Herr, su negocio de fiambrería y anexos, sito en la calle CONSTITUCIÓN 2700, Capital. — Reclamos término ley y domicilio de los contratantes mis oficinas, Charcas 2181, 42-0694. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1944.

e.17 mayo-N.º 1472-v.23 mayo

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328), don Werner Cronenberg (Tucumán 326) vende a la sociedad: «Casa Importadora Cronenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada» (San Martín 561), su negocio en el ramo de importación, exportación y venta de cascos y artículos para bodegas y productos químicos, instalados en TUCUMAN 326. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944.

e.17 mayo.-N.º 1438-v.23 mayo.

Avisa José Franchello, balanceador y martillero público, oficina Paso 111, U. T. 47-4021, que Carlos Carpiniello, vende a Roque Antonio Errichetti y Pedro Francone, su negocio del ramo restaurant, bar y billares, establecido en esta Capital AVENIDA SAN MARTIN 5662|70 esquina HELGUERA, libre de deuda y gravamen, domicilio contratantes, Av. San Martín 5670. — Reclamos ley mis oficinas.

e.17 mayo-N.º 1476-v.23 mayo

Se hace saber, por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Sylvano Ulrich, vende y transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de estampados, calle ESTADOS UNIDOS 2682, a la Sociedad Dannenberg y Cía., fijando las partes su domicilio en el estudio Wernicke, Cangallo 360, donde deben hacerse las reclamaciones de ley.

e.17 mayo-N.º 1471-v.23 mayo

Antonio Piñeiro vende a Félix Masellis su negocio de cigarrería, venta de libros y revistas usadas, SAN JUAN 1788, Dom. partes y recl en el neg.

e.17 mayo-N.º 1468-v.23 mayo

Roberts y Simeto avisan que transfieren el activo y pasivo de su negocio de pieles y frutos del país, sito en CARLOS CALVO 1441, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación Roberts y Simeto, domicilio partes y reclamos ley el del negocio. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944.

e.17 mayo-N.º 1464-v.23 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

CENTRO ESTUDIANTES DE INGENIERIA

El Presidente del Centro Estudiantes de Ingeniería, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, "Convoca a Asamblea General Ordinaria", para el día 22 de Mayo de 1944, a las 18 horas, en el local de la calle Perú 222, Capital Federal, a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General, y del Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1943-1944.

2.º Transmisión del mando.

3.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Antonio J. Vilá, presidente. — Luis F. A. Gottheil, secretario general.

e.17 mayo.-N.º 1437-v.17 mayo.

CURI & CIA. — S. A. — C. I. y F.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1944, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero 1265, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de Capital o distribución de Reservas.

2.º Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta. — 16 mayo 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo al Art. 19 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, los títulos o recibos, 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e.17 mayo.-N.º 1486-v.5 jun.

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES

Se invita a los Señores socios del Colegio —conforme con lo dispuesto por los artículos 18 y 28 de los Estatutos—, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Río Bamba número 926, el día 29 del cte. a las 19 hs., para tratar, la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual.

2.º Propuesta de designación de socio Honorario al Dr. José González Galé.

3.º Elección de una Junta Escrutadora compuesta por diez socios (Art. 23, inc., b, de los Estatutos).

4.º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

5.º Elección de:

Un Presidente por tres años, en reemplazo del Doctor Juan Bayetto, elegido en 1941.

Cuatro Vocales Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Prof. Divico A. Fürnkorn, Doctor Juan José Guaresti (h.), Doctor Rodolfo J. Rodríguez Etcheto y Doctor Nicolás Rossi Cimmino, elegidos en 1941.

Tres Vocales Suplentes por un año, en reemplazo de los señores Doctor José Barral Souto, José Tibaudin y Doctor José Vietti.

Tres Revisores de Cuentas por un año, en reemplazo de los Señores, Doctor José C. Catán, Guillermo Cracovski y Doctor Félix Lafiandra. — Juan Bayetto, presidente. — José S. Mari, secretario.

e.17 mayo.-N.º 1480-v.19 mayo.